

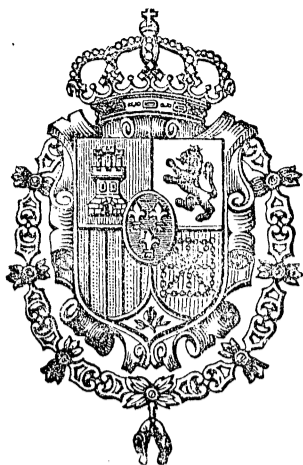
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento del Museo de Arte Moderno.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

REGLAMENTO

DEL

MUSEO DE ARTE MODERNO

CAPÍTULO PRIMERO

Pertenencia, objeto y personal del Museo.

Artículo 1.º El Museo de Arte Moderno es propiedad del Estado, depende del Ministerio de Fomento, y lo forman:

1.º Obras de pintura y escultura ejecutadas por artistas de los que más hayan brillado desde principios del siglo XIX.

2.º Obras de autores, así españoles como extranjeros, premiadas en públicas Exposiciones y adquiridas por el Estado.

3.º Los cuadros que envíen de la Academia de Bellas Artes de Roma los pensionados de número en el cuarto año de sus estudios, y los de mérito en el tercero, siempre que sean dignos de figurar en él á juicio de la Sección respectiva de la Real Academia de San Fernando.

Art. 2.º En el Museo estarán expuestas, con la debida ordenación artística, las obras de Pintura y Escultura, si bien los cuadros y los objetos de escultura formarán dos distintas Secciones.

Art. 3.º La plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno del Museo será la siguiente, con los sueldos y asignaciones que les señalen los presupuestos del Estado.

- Un Director.
- Un Secretario Interventor.
- Un Oficial de Secretaría.
- Un Escribiente.
- Un Restaurador-conservador de la Sección de Pintura.
- Un Restaurador-conservador de la de Escultura.
- Un forrador.
- Un moledor.
- Un cantero.
- Un carpintero.
- Un Conserje.
- Siete celadores.
- Un portero.
- Dos guardas.

Art. 4.º Los nombramientos del personal á que se refiere el artículo anterior se harán por el Ministerio de Fomento, según las prescripciones legales vigentes en el particular.

CAPÍTULO II

Calidades, atribuciones y obligaciones de cada funcionario.

DEL DIRECTOR

Art. 5.º El cargo de Director del Museo es de libre elección del Ministro de Fomento. Su nombramiento se hará por Real

decreto, y deberá recaer en un individuo de la Sección de Pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ó en un artista premiado en diferentes Exposiciones, que haya alcanzado lugar preeminente en el cultivo de las Bellas Artes.

Art. 6.º Corresponde al Director:

1.º Cuidar de la observancia del reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes que reciba de la Superioridad.

2.º Dictar las disposiciones conducentes al buen régimen y disciplina del Museo, y á la conservación de los objetos que en él se encierran, disponiendo el servicio del personal subalterno como crea más conveniente.

3.º Remitir anualmente á la Dirección general de Instrucción pública un estado detallado de las altas y bajas que durante el mismo período de tiempo haya habido en las obras de arte del Museo.

4.º Rectificar escrupulosamente, cuando lo estime necesario, y cada tres años cuando menos, los inventarios del Museo, acompañado del Secretario Interventor, de los dos Restauradores-conservadores y el Conserje, haciendo extender acta del resultado, que firmarán los concurrentes, y de la cual se remitirá copia á la Dirección general de Instrucción pública.

5.º Distribuir, con arreglo á la consignación destinada á gastos del material, los que ocurran en el Museo, y proponer á la Dirección general de Instrucción pública los extraordinarios que juzgue indispensables, remitiendo á la misma presupuestos y cuentas.

6.º Conceder á sus subordinados licencias que no excedan de ocho días para ausentarse del servicio con causa justificada, y corregir las faltas y abusos con suspensión de sueldo de uno á quince días, dando en este caso conocimiento á la Dirección general de Instrucción pública.

7.º Facilitar á la Comisión de la Real Academia de San Fernando, encargada de la inspección de los Museos, los datos necesarios para ejercer sus funciones.

8.º Disponer por sí la restauración de los cuadros y de las esculturas cuando lo juzgue necesario en los casos ordinarios, consultando con la referida Comisión inspectora de la Academia en los de mayor importancia, inspeccionando con interés los trabajos de la restauración.

9.º Fijar, de acuerdo con el Ministerio, las horas durante las cuales ha de estar abierto al público el Museo, según las estaciones.

10.º Conceder autorizaciones para copiar las obras de arte, así de Pintura como de Escultura, dictando las reglas que han de observar los artistas para no estorbarse mutuamente ni causar molestia al público.

11.º Proponer al Gobierno cuanto estime oportuno respecto al regimen del Museo, á los incidentes imprevistos que en él ocurran y á las mejoras de seguridad, comodidad y ornato que convenga introducir.

12.º Procurar por cuantos medios le sugiera su celo el incremento del Museo, proponiendo al Gobierno la adquisición, sea por donativo ó por compra, de las obras de Pintura y Escultura y dibujos originales que en él fijen para el completo estudio de la Historia del arte moderno.

13.º Mantener correspondencia con los Directores de los Museos nacionales y extranjeros para el continuo perfeccionamiento del Catálogo oficial de las obras de arte expuestas al público, en orden á la clasificación de éstas y á las noticias biográficas de sus autores.

14.º Formar en un local á propósito del Museo una biblioteca útil para el estudio de la historia del arte, en que se reúnan las más acreditadas obras de este género y los Catálogos de todos los Museos y Galerías de España y de fuera de ella, para lo cual promoverá donaciones de particulares y de los establecimientos públicos.

Art. 7.º Sustituirá al Director en ausencias, enfermedades ó vacante aquel de los Restauradores-conservadores á quien designe la Dirección general de Instrucción pública.

DEL SECRETARIO INTERVENTOR

Art. 8.º El cargo de Secretario Interventor, puramente administrativo, será ejercido por un Auxiliar del Negociado de Bellas Artes de la Dirección general de Instrucción pública en el Ministerio de Fomento, práctico en administración y contabilidad, según lo dispuesto en el Real decreto que creó este Museo.

Art. 9.º Corresponde al Secretario Interventor:

1.º Hacerse cargo de la correspondencia oficial y dar cuenta de ella al Director cuando no venga personalmente dirigida á éste, y redactar todas las comunicaciones de carácter administrativo, rubricándolas siempre que deban ser firmadas por el Director.

2.º Cuidar del buen régimen de la Secretaría, despachar con el Director los asuntos del Museo, redactando las resoluciones que se le dicten, y llevar al día con toda puntualidad el libro de la Intervención de gastos.

3.º Autorizar con su firma las certificaciones que solici-

ten los empleados y mande expedir el Director, las que serán siempre visadas por éste.

4.º Entender en cuantos asuntos se relacionen con la administración del Museo, intervenir los pagos y autorizar los pedidos de material y utensilios necesarios para el Museo, siempre con el V.º B.º de la Dirección.

5.º Tener en depósito los Catálogos oficiales, cuidar de que no falten ejemplares al dependiente encargado de venderlos al público, perseguir el abuso de que los ejemplares se presen ó alquilen en fraude del Estado, y rendir la cuenta de la venta á fin de cada año económico, dando aviso oportuno cuando esté para agotarse cada edición.

6.º Distribuir el personal subalterno, de acuerdo con el Director.

7.º Vigilar el buen desempeño de todos los servicios del Museo, corrigiendo por sí las faltas que advirtiese y dando inmediatamente conocimiento de ellas al Director.

DEL OFICIAL DE SECRETARÍA

Art. 10.º El cargo de Oficial de Secretaría será administrativo y desempeñado por un individuo en quien concurren las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los empleados de la Administración general del Estado.

Art. 11.º Corresponde al Oficial de Secretaría:

1.º Redactar las minutas de las órdenes y acuerdos del Director y Secretario.

2.º Llevar al día los libros de contabilidad, menos el de Intervención, ó sea la cuenta y razón de los gastos.

3.º Tener á su cargo la Biblioteca y el Archivo del Museo, procurando la conservación de una y de otro.

DEL ESCRIBIENTE

Art. 12.º La plaza de Escribiente de la Secretaría será desempeñada por un individuo en quien concurren las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para los empleados de esta categoría.

Art. 13.º El Escribiente pondrá en limpio las minutas, acuerdos y documentos que el Director y el Secretario le ordenen, y llevará al día el libro de Registro.

DEL RESTAURADOR-CONSERVADOR DE PINTURA

Art. 14.º En lo sucesivo, el cargo de Restaurador de Pintura se proveerá por oposición. Los que á él aspiren deberán acreditar sus conocimientos ante un Tribunal compuesto de tres individuos designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual formulará el programa á que haya de sujetarse la oposición.

Art. 15.º Corresponde al Restaurador-conservador de Pintura:

1.º Restaurar los cuadros que el Director le designe, dando aviso á la Secretaría de las fechas en que empieza y termina su obra.

2.º Dirigir y vigilar las operaciones de quitar el polvo á los cuadros y la traslación de éstos de un punto á otro del Museo, dando parte á la Dirección de cualquier desperfecto ó falta que advierta.

3.º Examinar las copias que los autores de las mismas soliciten sacar del Museo, extendiendo y firmando las papeletas de entrada de los lienzos y de salida de las copias.

4.º Hacer los pedidos de utensilios y materiales que necesite por conducto del Secretario Interventor, los cuales quedarán á su cuidado, y acudir puntualmente á su oficina, permaneciendo en ella las horas que el Director establezca según las estaciones.

DEL FORRADOR DE CUADROS

Art. 16.º Será desempeñada esta plaza por persona de reconocida aptitud en el forrado de los cuadros, traslado de la pintura desde la tabla al lienzo, etc., y los que á ella aspiren deberán sujetarse á oposición ante un Tribunal compuesto del Director, del Restaurador-conservador de Pintura y de un forrador práctico de libre elección del Director, los cuales determinarán los ejercicios de prueba que hayan de hacerse.

Art. 17.º Corresponde al forrador:

1.º Forrar los cuadros que el Director le ordene.

2.º Trasladar de la tabla al lienzo los cuadros que, á juicio del Director, deban ser sometidos á esta operación.

3.º Permanecer bajo las inmediatas órdenes del Restaurador-conservador y ejecutar cuanto éste disponga referente á su oficio.

Art. 18.º El mozo de la restauración estará bajo las inmediatas órdenes del Restaurador-conservador de Pintura, y sus obligaciones son:

DEL MOZO DE LA RESTAURACIÓN DE PINTURA, MOLEDOR DE COLORES

Art. 18.º El mozo de la restauración estará bajo las inmediatas órdenes del Restaurador-conservador de Pintura, y sus obligaciones son:

- 1.º Moler los colores que se necesiten para la restauración.
- 2.º Limpiar y preparar las paletas.
- 3.º Ayudar a la tralación de los cuadros y limpieza de los mismos, cuando lo disponga el Director, y ejecutar cuanto sus Jefes inmediatos le ordenen referente a su cargo.
- 4.º Asistir al servicio de vigilancia de las galerías cuando el Director lo disponga.

DEL RESTAURADOR-CONSERVADOR DE ESCULTURA

Art. 19. Este cargo será provisto en lo sucesivo por oposición, que se verificará ante un Tribunal compuesto de tres individuos designados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual formulará el programa de ejercicios en que aquella haya de consistir.

Art. 20. Corresponde al Restaurador-conservador de la Escultura:

- 1.º Dirigir la restauración de las obras de escultura del Museo, de acuerdo con el Director, siempre que las restauraciones se limiten a las partes accesorias y secundarias de aquéllas.
- 2.º Proceer de acuerdo con el Director y con la Comisión inspectora de Museos de la Real Academia de San Fernando cuando se trate de levantar desahortadas restauraciones de mala época ó de ejecutar restauraciones nuevas de importancia en las partes originales de las estatuas y relieves.
- 3.º Proponer al Director cuanto crea indispensable ó oportuno en beneficio de la galería ó de las obras que en ella se encierran.
- 4.º Cuidar de que los empleados destinados a la vigilancia y limpieza de la galería cumplan exactamente sus obligaciones, dando conocimiento al Director de las faltas que observe ó lleguen a su noticia, y presenciar y dirigir las traslaciones que ocurra hacer en las obras de la galería.
- 5.º Hacer, por conducto de la Secretaría, los pedidos de utensilios y materiales que necesite para el desempeño de su cometido.

DEL AUXILIAR CANTERO DE LA ESCULTURA

Art. 21. A las inmediatas órdenes del Restaurador-conservador de la Escultura habrá un auxiliar cantero, cuyas obligaciones son:

- 1.º Cuidar con todo esmero del arreglo y limpieza del taller de restauración de la Escultura.
- 2.º Ejecutar cuanto el Restaurador-conservador disponga en orden a los trabajos de su incumbencia, y vigilar las galerías cuando el Director lo ordene.

DEL CARPINTERO

Art. 22. Este cargo deberá recaer en un maestro de reconocida aptitud en carpintería, siendo preferido el que a esta condición reúna la de haber ejecutado trabajos para la restauración de cuadros.

Será obligación del carpintero:

- 1.º Ejecutar los trabajos de su oficio que le sean ordenados por sus Jefes con destino al Museo, por conducto del Conserje, bajo cuyas inmediatas órdenes se hallará.
- 2.º Cuidar del aseo y limpieza del taller, así como de las herramientas, que se le entregarán bajo inventario.
- 3.º Hacer al Conserje los pedidos de madera, materiales y herramientas que necesite para las obras que se le encarguen.

DEL CONSERJE

Art. 23. El Conserje es el Jefe inmediato de los subalternos no adscritos a servicios facultativos.

Art. 24. Corresponde al Conserje:

- 1.º Hacerse cargo, al tomar posesión de su destino, de todos los objetos que encierra el Museo con presencia de los inventarios generales del mismo, acompañado del Secretario Interventor, que suscribirá con él el acta correspondiente.
- 2.º Custodiar, bajo su responsabilidad, todos los objetos inventariados y ser el depositario de todas las llaves de las salas, almacenes, puertas exteriores y demás dependencias del Museo.
- 3.º Cuidar escrupulosamente de que los subalternos todos, que están a sus órdenes, cumplan sus deberes con todo esmero, dando parte diario a Secretaría de cuanto ocurra en el Museo, incurriendo en responsabilidad si ocultase cualquier falta.
- 4.º Pasar nota a Secretaría, autorizada con su firma, de todo lo que se necesite para el Museo, a fin de que el Secretario, con el V.º B.º del Director, formalice el pedido, dando también cuenta de las bajas que ocurran en el mobiliario.
- 5.º Llevar un libro de registro, en el que anotará los caballetes, lienzo, cajas y sillas que presenten los copiantes, dándoles salida, cuando lo soliciten los interesados, no permitiendo que nadie saque lo que no aparezca registrado de entrada en dicho libro.
- 6.º Cuidar de que los vigilantes no formen corrillos ni estén sentados delante del público, ni se entretengan en ocupaciones ajenas al servicio, ni presten ni alquilen al público ni a los copiantes Catálogos, caballetes u otros objetos, ni acepten remuneración alguna por los servicios de su cargo.
- 7.º Cuidar de que los lunes, días destinados a la limpieza general del Museo, todos los dependientes a sus órdenes concurran a una misma hora, que será la de las ocho de la mañana en invierno y las seis en verano, no permitiendo que se retiren de sus respectivos puestos hasta que la limpieza quede hecha con el mayor esmero.
- 8.º Cuidar escrupulosamente de que estén siempre expeditos y en disposición de funcionar los aparatos instalados para casos de incendio, a cuyo fin reconocerá por sí mismo, acompañado de un guarda, una vez cada mes, las cajas de las bocas de agua establecidas en el interior del Museo y en las cubiertas del edificio, cerciorándose de que las mangas todas y sus enchufes, las tuercas, tornillos y llaves se hallan en perfecto estado de conservación, y recorrerá también todos los años, acompañado de un electricista, una vez cuando menos, en los meses de Mayo ó Junio los pararrayos y sus alambres conductores.
- 9.º Reconocer asimismo mensualmente, acompañado también de un guarda, las escaleras exteriores de hierro que conducen a las cubiertas, igualmente acompañados los operarios encargados de hacer las composturas que ocurran y los bomberos en caso de peligro de incendio, sin perder el tiempo en franquear el paso por el interior, evitando al propio tiempo todo deterioro en las salas del Museo.
- 10.º Hacer una requisa diaria dentro del Museo a la hora de retirarse los copiantes y el público, y otra por la noche a la hora que el Director determine, acompañado de uno de los guardas, sin perjuicio de la que éstos por obligación deben hacer diariamente durante toda la noche, cuidando de que en la sala de restauración, de forración y carpintería no haya el menor residuo de lumbre.

DE LOS CELADORES

Art. 25. Los celadores asistirán de uniforme a las salas del Museo, cuidando del buen orden y compostura que debe guardarse en las mismas, vigilando constantemente para impedir que ni por copiantes ni por nadie se toque ó infiera daño alguno a los cuadros y objetos artísticos puestos bajo su vigilancia, y haciéndose responsables con su destino si por su culpa se ocasionasen desperfectos ó si abandonasen sin justificado motivo las salas a que se hallen destinados. Cuidarán del aseo de éstas obediendo las órdenes del Conserje y las que directamente reciban de sus Jefes superiores en lo concerniente al buen servicio del Museo.

Art. 26. Será obligación de estos dependientes poner inmediatamente en conocimiento del Conserje las novedades que ocurran, para que éste pueda dar parte por escrito a Secretaría, incurriendo en responsabilidad cuando así no lo hicieren.

Tratarán con urbanidad y atención al público, y guardarán a sus Jefes la consideración debida, estándoles prohibido rigurosamente prestar ó alquilar caballetes u otros utensilios a los copiantes, prestar ó vender Catálogos al público y percibir por ningún concepto remuneración alguna.

DEL PORTERO

Art. 27. En la entrada del Museo habrá un portero, cuyas obligaciones son:

- 1.º No permitir, bajo su más estrecha responsabilidad, que se saque objeto alguno del Museo sin orden expresa del Director, la cual le será comunicada por el Conserje. Esto se verificará, siempre que se trate de objetos propios de los copiantes, por medio de papeletas de salida firmadas por el Restaurador-conservador de Pintura, las cuales serán entregadas en Secretaría al día siguiente de recogidas.
- 2.º Tratar con atención y urbanidad al público, sin dar lugar a quejas ni disgustos.
- 3.º Exender los Catálogos, fotografías y publicaciones artísticas cuya venta se le confie de orden superior, no pudiendo prestarlos bajo pretexto alguno, estándole igualmente prohibido alquilar ó ceder útiles de ningún género a los copiantes.
- 4.º Cuidar del aseo y policía de la portería, haciendo su servicio de uniforme, no permitiendo que se entre en el Museo fumando, ni con bastones, paraguas, sombrillas ni otros objetos que puedan molestar a los visitantes, recogiendo aquéllos y entregando a sus dueños una señal numerada para la devolución, sin exigir gratificación alguna por tal servicio.

DE LOS GUARDAS

Art. 28. Los guardas tienen alternadamente a su cargo la vigilancia y custodia interior del Museo durante la noche; darán parte al Conserje de cualquier incidente que ocurra.

Están obligados, cuando lo ordene el Director, a desempeñar el cargo de vigilantes en las salas, así como cualquiera otro cometido propio del Museo, y alternarán también como Ordenanzas en el servicio de la Secretaría.

Se exige a estos empleados el mayor celo, orden y corrección en el desempeño de su cargo y de los a él anejos, tanto con el público como con sus Jefes superiores.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVARSE POR LOS DEPENDIENTES DEL MUSEO, POR LOS COPIANTES Y POR LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A VISITAR LAS SALAS

Art. 29. Los que en este Museo desempeñen cargos técnicos y facultativos, sin distinción de categorías, se abstendrán de emplear en sus obras particulares el tiempo que deben consagrar al servicio del Estado, y los útiles y materiales que se adquieren exclusivamente para los trabajos del Museo.

Art. 30. La persona que desee copiar algún cuadro u objeto artístico presentará una solicitud al Director, quien determinará lo más conveniente en vista de la nota de capacidad y buena conducta, que deberá acompañar el solicitante, firmada por el Profesor que le dirija ó por persona conocida en esta Corte.

Una vez concedido el permiso por la Dirección, se presentará el copiante al Restaurador-conservador de Pintura, para que éste tome nota del cuadro que el artista desee copiar y de la fecha en que empiece a verificarlo, no permitiendo se copie un cuadro por más de dos individuos a la vez, siendo grande, y por más de uno, siendo pequeño.

Los copiantes no podrán solicitar que se les coloque en caballetes los cuadros que copien cuando la luz que reciben no sea suficiente ó a propósito para el objeto. En estos casos, si el Director lo considera necesario, podrá ponerse el cuadro en el lugar de otro de igual ó parecido tamaño, donde la luz fuese mejor; pero siempre en la pared y no en caballete, para evitar toda molestia a los demás copiantes y al público que visite las salas.

Art. 31. Los individuos admitidos a copiar deberán presentar caballete, silla, hule y demás objetos que necesiten, con la marca, en cada uno, del nombre y apellido de su dueño.

Art. 32. Los copiantes no podrán reclamar los objetos a que se refiere el artículo anterior, ni tampoco los lienzo, copias y estudios que no hayan recogido en el término de un año, a contar desde el día en que hubiesen dejado de asistir al Museo. De estos objetos, que se consideran como abandonados, dispondrá el Director del Museo, haciendo público por los medios que estén a su alcance el empleo que de ellos hubiere hecho.

Art. 33. A cada copiante se le reservará su derecho por antigüedad para copiar el cuadro que designe; pero lo perderá por ausencias de quince días consecutivos sin causa legítima. Cuando mediase alguna de esta clase, dará aviso por escrito a Secretaría; pero si lo hiciera sin oportunidad ó con demasiada frecuencia, sea ó no su ausencia voluntaria, se considerará el cuadro desocupado y se permitirá copiarlo a otro que lo pretenda.

Art. 34. Las copias no podrán permanecer en las salas, galerías ó portería del Museo más que ocho días después de concluidas; pasado este tiempo sin que por sus dueños respectivos se hayan sacado del Museo, las recogerá el Conserje, trasladándolas al depósito destinado al efecto, sin que los interesados tengan derecho a reclamaciones de ningún género por las averías que allí pudieran sufrir.

Art. 35. No se permitirá quitar ni traspasar las barandillas de las salas para acercar los caballetes a los cuadros.

Art. 36. Se prohíbe terminantemente, así a los dependientes como al público, fumar dentro del Museo, escupir fuera de las escupideras, poner letreros ó dibujar en las paredes, hablar en alta voz, formar corrillos ni distraer la atención

de los que, dedicados al estudio, necesitan el silencio y la tranquilidad para sus trabajos.

Art. 37. El permiso para entrar los copiantes en el Museo es personal, y únicamente sus padres ó Profesores tendrán entrada, siempre que acrediten la calidad de tales.

Art. 38. No se permite tirar cuadrícula ni raya alguna sobre los cuadros. El que, bajo cualquier pretexto, infringiese esta disposición, limpiase los cuadros ó se sirviese de aceite, barniz ó cualquier otro líquido semejante con el fin de ver mejor los contornos ó las tintas, perderá desde luego la entrada y permiso para estudiar en el Museo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por el daño causado.

Art. 39. Todos los días, exceptuados los festivos, de diez de la mañana a dos de la tarde, podrán sacarse del Museo las copias hechas por los que han obtenido permiso de la Dirección para ejecutarlas. El Restaurador-conservador de Pintura autorizará la papeleta, que registrará en su libro el Conserje, a fin de que el portero no ponga inconveniente a la salida.

Art. 40. La víspera de las Exposiciones públicas y días festivos recogerán los copiantes los utensilios y estudios que tengan en las salas, depositándolos en los sitios destinados al efecto.

Art. 41. Siendo el Conserje del Museo el encargado del orden en el interior, está autorizado para dirimir los altercados que pudiera producir la concurrencia a las salas, dando parte a la Dirección para que ésta acuerde lo conveniente.

Del mismo modo el referido empleado está autorizado para hacer cumplir a toda clase de personas las prescripciones de este reglamento y las que en lo sucesivo pudieran comunicarsele, valiéndose de los celadores y guardas, y en caso necesario de los guardias de Seguridad que a las Exposiciones públicas asistan.

Art. 42. Los copiantes podrán utilizar para sus estudios todos los días de trabajo, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, exceptuados los lunes, que será de una a cuatro, [por estar destinadas las primeras horas a la limpieza general del Museo.

Art. 43. La visita pública al Museo podrá hacerse todos los días no festivos durante las horas que se fijen por el Director, de acuerdo con el Ministerio, excepto los lunes, que se abrirá a la una. La entrada se verificará mediante papeletas adquiridas al precio de 50 céntimos de peseta en la portería del Museo, y cuyo producto se destinará a los Asilos benéficos de El Pardo.

Madrid 8 de Enero de 1897.—Aprobado por S. M.—AURELIANO LINARES RIVAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por haber cumplido el tiempo de permanencia en Ultramar, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Martínez Zapata de la Sotilla y Lozano, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, Administrador general del ramo en las expresada isla, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º del reglamento orgánico vigente del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Director de Sección de primera, Administrador general de Comunicaciones de la expresada isla, a D. Bernardo Arrondo y Soto, que es Jefe de Administración de tercera clase, Director de Sección de la de segunda, Interventor general de dicho ramo en la misma isla.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundado en motivos de salud, ha presentado D. Fernando Frago y Lugo del cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio a ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Jefe de Administración de cuarta clase el cargo de Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, á D. Tomás Alonso Zabala, que es Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, Auxiliar de la de primeros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Martos Pérez del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de Cagayán, en las islas Filipinas, á D. Demetrio Camiñas y González, Coronel de Infantería.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Jesús María Trillo, Teniente de Alcalde que ha sido del Ayuntamiento de la Habana y Comandante de Voluntarios, en atención á las circunstancias especiales que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Rafael Joglar, ex Concejal, en atención á las circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Enrique Novo y García, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Miguel A. García y Pérez, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Antonio Olózaga y Cañizares, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador Central de Contribuciones y Rentas de la isla de Puerto Rico, en atención á los servicios especiales que ha prestado con motivo del canje de moneda llevado á cabo recientemente en dicha Antilla.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Carlos Cavestany y González Nandín, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario Letrado de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Puerto Rico, en atención á los servicios especiales que ha prestado con motivo del canje de moneda llevado á cabo recientemente en dicha Antilla.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria titulada *Conferencias de Geografía Matemática*, escrita por el Comandante de Artillería D. Romualdo Méndez San Julián, con destino en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que remitió V. E. á este Ministerio con comunicación fecha 19 de Octubre de 1895;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato, cuya pensión deberá serle reclamada en la forma que previenen los artículos 77 y 103 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893 (C. L. número 291), mientras permanezca en su actual situación de supernumerario por pertenecer al Instituto Geográfico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1897.

M. DE AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

«Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.— Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por V. E. se cursan á informe de esta Junta unas *Conferencias de Geografía Matemática*, escritas por el Comandante de Artillería D. Romualdo Méndez San Julián, por sí á juicio de la misma se ha hecho acreedor á recompensa.

El expediente lo constituyen la Real orden citada, hoja de servicios del interesado, traslado de Secretaría y un informe de la Comandancia general de Artillería del primer Cuerpo de Ejército, manifestando que el trabajo llevado á cabo por este Oficial ha sido condensar en un número reducido de páginas los principios fundamentales que constituyen dicha ciencia, reuniendo todas las noticias descriptivas é históricas necesarias para formar los prolegómenos de ella, poniendo al alcance de todos, conocimientos que son indispensables en diversas profesiones, estableciendo las bases para el estudio en su aplicación, práctica é investigación científica, que son precisas para el conocimiento de la Geodesia, y que hoy se encuentra dispersas en multitud de publicaciones.

Por todo lo expuesto considera que el Capitán Méndez San Julián debe ser recompensado, pues con su laboriosidad ha prestado un servicio de útil aplicación en la profesión militar.

En 17 de Abril último, y para poder apreciar si los trabajos de triangulación geodésica de que se hace mérito en la hoja de servicios del interesado se adaptan al objeto didáctico de la obra, fueron pedidos al Ministerio de Fomento, quien en 22 de Mayo manifestó que los mapas topográficos y geográficos nacionales indicadores de la división en secciones de grados y de las redes fundamentales geodésicas y de nivelación de la Península construídos bajo la dirección de dicho Oficial, aunque terminados en su dibujo, estaban pendientes de estampación, operación que aun se prolongaría algún tiempo, por ejecutarse en colores y ser grande la tirada, é incluyó el de la red geodésica de primer orden, con los valores trigonométricos aproximados, correspondiente á la Península é islas Baleares, á fin de que se una al expediente de recompensa.

Con Real orden de 12 del actual se cursan á esta Junta los referidos mapas y unas conferencias acerca de los «Levantamientos geográficos».

Constan estas *Conferencias* de 126 páginas impresas, un índice y una lámina con siete figuras geométricas.

La primera conferencia comprende el objeto de la Geografía, cuyo estudio, siempre interesante al hombre, se halla enlazado con las demás ciencias como auxiliar importante de investigación.

Definición y división de la Geografía matemática, cuyo estudio se divide en Geodesia superior, elemental y topográfica, siendo evidentes las aplicaciones de esta ciencia por el conocimiento del terreno que gráficamente nos le representa por medio de la cartografía.

Figura y aplastamiento de la tierra, hipótesis sobre su forma, variación de la intensidad de la pesantez, círculo de las esferas celestes y terrestres, con cuyo auxilio queda determinada la posición de los astros y lugares.

Origen de las longitudes y latitudes.

Cita el autor que aun cuando la Asociación Geodésica Internacional en la conferencia general que verificó en Roma en 1883 eligió por iniciativa de su Presidente el General Ibáñez como magistral para verificar los trabajos de cartografía, el meridiano de Greenwich, cada país sigue refiriéndose al de su observatorio.

Noción de las triangulaciones.

Coordenadas geográficas y azimutes.

Expone cómo pueden determinarse estos valores que fijan la posición de cada punto sobre la superficie del globo y el ángulo que marca su orientación.

Cotas llamadas ortométricas y dinámicas.

Elementos del elipsoide hipotético.

Coordenadas, azimutes trigonométricos.

Cáncenas trigonométrico.

Forma y dimensiones de los triángulos.

Diferentes órdenes de triangulaciones.

Noción de la compensación y de las representaciones gráficas, y por último, un resumen de estos trabajos.

La segunda conferencia la dedica á noticias históricas correspondientes al primero, segundo y tercer período en que divide esta ciencia para fijar las ideas, y citándose á las transformaciones más esenciales que ha experimentado en virtud de los adelantos conseguidos, cuya división, con relación al tiempo, la concreta de la manera siguiente: desde la antigüedad hasta el siglo XVII, en que por primera vez se emplearon procedimientos trigonométricos precursores de los actuales; desde esta época hasta fines del siglo pasado, en que Delambre y Mechain, por métodos particulares de observación y cálculo, que contribuyeron al progreso de la ciencia, llevaron á cabo la operación que determinó la unidad fundamental de nuestro sistema de pesas y medidas, y desde esta fecha hasta nuestros días todo cuanto se debe á la Asociación Geodésica Internacional, que ha impreso á estos trabajos la posible unificación universal.

En esta parte de la Historia ha reunido datos y antecedentes muy curiosos, que prueban una vez más la aplicación del autor.

Con referencia á la primera época, dice que la medición del terreno y su representación por medio del dibujo se deben suponer tan remotos como este arte y como la noción de cantidad, citando como testimonio de la antigua civilización, entre otros muchos datos, la habilidad de egipcios y fenicios para dibujar en tablas los contornos de las costas, cursos de los ríos y perfil de los caminos, testimonio evidente del primer paso dado en estas representaciones gráficas.

Se detiene en una muy curiosa descripción del primer mapamundi de que hay noticia, trazado en el año 1500 por el Maestro de la carabela *Santa María*.

Mayores adelantos conseguidos en los trabajos cartográficos, aplicación de la fotografía para las regiones de difícil acceso, perfeccionamiento de los instrumentos y otras varias nociones que sería prolijo enumerar.

Al hablar de la Asociación Geodésica Internacional, su organización y trabajos que ejecuta, hace un merecido elogio del General Ibáñez, quien, por su notoria competencia y eminentes servicios, la presidió en períodos consecutivos, por votación unánime, honrando de este modo á la Nación que representaba.

Después examina los trabajos geográficos realizados en las principales naciones de Europa, dando la preferencia á

España, y continuando con Portugal, Francia, Bélgica, Inglaterra, Holanda, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega, Rusia, Rumania, Austria, Suiza, Italia y Grecia, haciendo un resumen de los comienzos, vicisitudes y fines ó adelantos conseguidos en los citados estudios.

A estas descripciones se acompañan los mapas ya citados, contruidos bajo la dirección del autor, que comprenden la red de nivelación y triangulación de España, y de la división en secciones de grados de los mapas topográfico y geográfico.

A la iniciativa del mismo, según manifiesta el Ministro de Fomento, se debe el Nomenclátor publicado por el Instituto, con expresión de los vértices de primer orden y valores trigonométricos que constituyen la primera parte del *Mapa escrito de la Nación*, obra muy recomendable por la utilidad práctica que encierra.

Al remitir dichos trabajos, y como si no fueran méritos suficientes los acumulados por el Capitán Méndez San Julián, se acompañan otras Conferencias referentes á Levantamientos fotográficos, aplicación complementaria que describe con abundantes datos y que tendrá en cuenta el Instituto Geográfico cuando en su presupuesto haya cantidad asignada para esta clase de estudios, en que el autor ha tenido ocasión de ser instruido por el Coronel Laussedat, á quien se debe el sistema por el que la fotografía ha venido á desempeñar tan importante papel en la topografía, perfeccionado con el último aparato conocido con el nombre de fototeodolito.

En las Conferencias que son objeto de este informe, justamente elogiadas por revistas científicas, ha conseguido el autor el objeto que se propuso empleando un método ordenado y conciso, si bien hay que advertir que esta última condición la subsanaría en cuanto á la primera conferencia, para que con el desarrollo de los cálculos fuera más asequible el estudio.

Son tantos los datos de que hace mérito al describir las fases por que ha pasado esta Ciencia en su desenvolvimiento, que á la vez que instructiva es curiosa su lectura, y se observa que ha sacado provechoso partido del cargo oficial que por espacio de algunos años viene desempeñando, robusteciendo su caudal de conocimientos de cuantas obras se han escrito sobre el particular, estudios que, desarrollados y clasificados convenientemente, ha publicado en beneficio de la enseñanza militar, toda vez que contándose en el número de los que pertenecen al referido Instituto, Jefes y Oficiales del Ejército, serán provechosos para aquellos que en su día aspiran á reemplazarlos.

Ha demostrado especiales aptitudes y aplicación probada para difundir aquellas ideas que son necesarias á todos para juzgar de la bondad de los trabajos cartográficos, méritos que colocan á tan estudioso Oficial en el buen concepto á que por su laboriosidad se ha hecho acreedor, y aconsejan á la Junta proponerle para la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato, fundándose en el artículo 19, párrafo séptimo del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

El Capitán D. Romualdo Méndez de San Julián ha merecido de sus Jefes buena concepción en los veintitrés años que cuenta de servicios, y en el Instituto Geográfico, al que pertenece desde 1890, ha demostrado excepcionales condiciones de competencia en diferentes Comisiones que, tanto en España como en el extranjero, se le han confiado, citándose, entre otras, los estudios prácticos para llevar á cabo las observaciones de un cuadrilátero de primer orden en el Observatorio Geodésico del Parque de Madrid, y el cálculo del de Requena; los trabajos preparatorios para la determinación de la intensidad de la fuerza de gravedad con el péndulo de inversión de Repsold y los referentes al cálculo de la hora por observaciones de las estrellas.

En 1885 se trasladó á Sevre y París para estudiar en la Oficina internacional de pesas y medidas las instalaciones de las reglas metálicas y enviar á España los ejemplares destinados á la Dirección del mismo; en el citado año entregó la aplicación referente á la Colección de valores lineales y coordenadas de la red geodésica de primer orden de España.

Por Real orden de 22 de Diciembre de 1892 se le dieron las gracias en nombre de S. M. por sus meritorios servicios como Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Topógrafos, circunstancias todas que han llevado á este Oficial á ocupar el cargo de Jefe del primer Negociado de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

V. E., sin embargo, con mejor criterio, resolverá lo que estime de justicia. Madrid 9 de Diciembre de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Dabán. Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta consultiva de Guerra.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 1.119 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
1.026	250.000	Línea de la Concepción.
2.280	125.000	Cádiz.
1.789	60.000	Vigo.
9.582	20.000	Nerva.
10.052	20.000	Barcelona.
12.636	12.000	Cádiz.
10.381	12.000	Zaragoza.
2.271	12.000	Cádiz.
7.397	12.000	Madrid.
11.044	6.000	Cádiz.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.752	6.000	Barcelona.
4.275	6.000	Idem.
15.700	6.000	Logrono.
2.679	6.000	Burgos.
4.838	6.000	Mahón.
4.181	6.000	Cádiz.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Floisa Charoán Aparicio, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Gertrudis Sallarua y Chamorro, del ídem.
- Carlota Pertierra Rodríguez, del ídem.
- Aurora Fernández Arisma, del ídem.
- Elvira Ayuso, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1897.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	70.000
1 de.....	35.000
20 de 3.000.....	60.000
1.174 de 500.....	587.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem id. para los del premio tercero.....	2.500
1.500	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 11 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 186.931 de entrada y 51.308 de registro, á nombre de Doña Trifona López Serrano, á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y á las resultas de la Testamentaría de D. Angel José de Massía, importante dicho depósito 86.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que est. n tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial

de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 4 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—1167

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de este día, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.256.504 pesetas 55 céntimos, compuesta de pesetas 183.852'52, recaudadas por ventas de bienes de dichas Corporaciones en el mes de Mayo de 1896, y de pesetas 1.072.652'03, sobrantes de la subasta verificada el 16 de Diciembre anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 18 y 19, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscitadas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1897.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFÓN GENERAL DE EMPLEADOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

formado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prelación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			HABER de cesantía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Días.	Día.			
Jefes de Administración de primera clase													
CON 10.000 PESETAS ANUALES													
ACTIVOS													
1	Excmo. Sr. D. Ramón Crós y Maisó.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Alicante.....	52	6	5	36	16	15	15	1877	12.500	Director general de Contribuciones.
2	Ilmo. Sr. D. Luciano Marín Buendía.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.....	Jaén.....	73	2	8	34	17	31	31	1866	»	»
3	Sr. D. Miguel Monares é Insá.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.....	Valencia.....	55	7	24	23	6	1.º	8	1873	»	»
4	Excmo. Sr. D. Modesto Fernández y González.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Madrid.....	Orense.....	55	»	15	25	29	8	»	1874	»	»
5	Excmo. Sr. D. Juan de Pol y Fousdeviela.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Barcelona.....	58	6	6	17	10	13	»	1875	»	»
6	Sr. D. Sandalio Granja é Iparraguirre.....	Interventor Central de Hacienda.....	Madrid.....	63	3	28	46	3	28	»	1875	»	»
7	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas y Losada.....	Contador general de la Deuda pública.....	Badajoz.....	49	1	17	33	2	1.º	»	1882	»	»
8	Ilmo. Sr. D. Mariano Toledano y Laborda.....	Oficial Mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Segovia.....	50	11	11	35	4	4	»	1882	»	»
9	Ilmo. Sr. D. Valentín Cenón del Alisal y López.....	Inspector general de la Hacienda pública.....	Valladolid.....	50	10	16	33	11	7	»	1882	»	»
10	Sr. D. Serafín de Santiago y Sáenz Díez.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	52	5	1	39	8	29	»	1883	»	»
11	Sr. D. Manuel Cos-Gayón y Pons.....	Vocal de la Junta de Clases pasivas.....	Cádiz.....	64	»	6	33	7	28	»	1884	»	»
Jefes de Administración de segunda clase													
CON 8.750 PESETAS ANUALES													
ACTIVOS													
1	Excmo. Sr. D. Francisco de Beramendi y Goicolea.....	Secretario de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.....	Madrid.....	61	6	»	26	1	16	16	1873	10.000	En 20 Agosto 1881, Contador general de Hacienda de la isla de Cuba.
2	Sr. D. Enrique de Linacero y Fernández.....	Subdirector primero de la Dirección general de la Deuda.....	Madrid.....	63	9	21	39	9	1.º	»	1874	»	»
3	Ilmo. Sr. D. Nicasio Emigdio Jauralde.....	Delegado de Hacienda de España en Londres.....	Zaragoza.....	59	4	8	45	1	27	»	1877	»	»
4	Sr. D. Ignacio Vizcaino y Fernández.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia.....	Madrid.....	61	5	»	44	2	21	»	1877	»	»
5	Sr. D. Domingo de Minoves y Ortíz.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Granada.....	Cahors (Francia).....	56	4	»	36	4	13	»	1878	»	»
6	Sr. D. Mariano Jesús de Altolaquirre y Jaudenes.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia.....	Sevilla.....	53	1	21	32	11	1.º	»	1882	»	»
7	Sr. D. Mariano García Puigsamper.....	Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	Huesca.....	53	1	9	27	6	8	»	1882	»	»
8	Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos.....	Logroño.....	50	8	11	26	3	25	»	1882	»	»
9	Ilmo. Sr. D. Eduardo Gómez de la Torre.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.....	Málaga.....	61	»	8	37	7	15	»	1882	»	»
10	Sr. D. Federico Asquerino y Germán.....	Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas.....	Albaete.....	57	1	25	35	10	29	»	1883	»	»
11	Ilmo. Sr. D. Antonio Mosquera y Ruiz Vidal.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Coruña.....	Madrid.....	70	5	25	41	9	24	»	1883	»	»
12	Ilmo. Sr. D. Rafael Belza y Moragas.....	Segundo Jefe de la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	57	4	21	40	10	14	»	1884	»	»
13	Sr. D. Ricardo de Medina y Sologuren.....	Subdirector primero de Contribuciones indirectas.....	Canarias.....	52	7	12	36	»	28	»	1884	»	»
14	Sr. D. Epifanio María Tomé.....	Segundo Jefe de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	Segovia.....	54	8	24	39	5	6	»	1884	»	»
15	Ilmo. Sr. D. José de Villalobos y Oxtoby.....	Subdirector primero de Propiedades y Derechos del Estado.....	Segovia.....	52	5	12	27	9	6	»	1884	»	»
16	Ilmo. Sr. D. Pedro Ortega y Díaz.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba.....	Londres.....	61	5	16	34	10	13	»	1885	»	»
17	Ilmo. Sr. D. Pedro María Barrera y Lanzas.....	Subdirector primero del Tesoro público.....	Almería.....	54	9	1	36	1	15	»	1886	»	»
18	Sr. D. Ricardo Guisario y Gonzalo del Río.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.....	Valencia.....	58	10	18	38	11	27	»	1886	»	»
19	Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Arribas.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo.....	Logroño.....	49	4	15	27	11	1.º	»	1886	»	»
20	Ilmo. Sr. D. Juan Bol y Bayolo.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla.....	Alicante.....	56	»	28	18	8	2	»	1886	»	»
21	Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Lloplis.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.....	Alicante.....	58	3	13	35	9	7	»	1886	»	»

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN		HABER de cosa. tía.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de plaza.	OBSERVACIONES
				Años.	Me. s.	Dí. s.	Años.	Me. s.	Dí. s.	Día.			
22	Sr. D. Enrique de Muslera y Miranda.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz.....	L. a Girona (Francia).....	54	2	16	17	11	37	18	»	»	»
23	Sr. D. Juan Barbé y Altés.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante.....	Madrid.....	60	1	7	25	1	40	1887	»	»	»
24	Ilmo. Sr. D. Simón Francisco Zapator y Serrano.....	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.....	Zaragoza.....	45	3	2	5	4	27	1887	»	»	»
25	Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alealde.....	Inspector de Hacienda pública.....	Madrid.....	52	11	3	19	5	26	1887	»	»	»
26	Sr. D. Hipólito de Oya de la Barrera.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga.....	Sevilla.....	54	7	9	5	2	35	1888	»	»	»
27	Sr. D. Augusto de Montes y Boua Montenegro.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo.....	Granada.....	56	1	18	10	1	26	1888	»	»	»
28	Ilmo. Sr. D. Carlos Regino Soler y Mora.....	Inspector de Hacienda.....	Alicante.....	44	3	23	19	4	20	1889	»	»	»
29	Sr. D. Guillermo Martí y Delgado.....	Delegado de Hacienda de España en París.....	Barcelona.....	55	6	6	15	9	20	1889	»	»	»
30	Sr. D. Gabriel González Gómez.....	Subdirector primero de Contribuciones directas.....	Murcia.....	47	9	13	4	»	19	1890	»	»	»
Jefes de Administración de tercera clase													
CON 7.500 PESETAS ANUALES													
ACTIVOS													
1	Excmo. Sr. D. Leopoldo Alba Salcedo.....	Vicesecretario de la Comisión Central de Evaluación y Catastro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Excmo. Sr. D. Manuel González Llana.....	Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Oviedo.....	65	»	5	18	»	25	1868	»	10.000	19 Octubre 1868.
3	Sr. D. Daniel Balaciart y Tormo.....	Subdirector segundo en la Dirección de Contribuciones directas.....	Barcelona.....	59	5	13	29	10	8	1872	»	10.000	27 Junio 1872.
4	Sr. D. Jerónimo Flores López de Pinilla.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Tarra-gona.....	Madrid.....	57	3	»	10	5	34	1879	»	10.000	16 Octubre 1879.
5	Sr. D. Tomás de Lara y Calzadilla.....	Interventor en la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Canarias.....	62	6	7	28	8	28	1881	»	10.000	20 Febrero 1881.
6	Sr. D. Bernardo Giner de los Ríos.....	Delegado de Hacienda de España en Berlín.....	Sevilla.....	50	8	9	7	11	30	1882	»	8.750	5 Enero 1882.
7	Sr. D. Juan Cabello y Echenique.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Ponte-vedra.....	Zaragoza.....	56	4	3	23	4	32	1886	»	»	»
8	Sr. D. Leopoldo Antón y Rodríguez de Sedano.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Huelva.....	Caceres.....	59	7	19	15	7	29	1886	»	»	»
9	Sr. D. Fernando Gallego y Gallegos.....	Tesorero Central de Hacienda.....	Sevilla.....	66	7	25	6	8	44	1886	»	»	»
10	Sr. D. Miguel Santos Portela.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Almería.....	Pontevedra.....	62	7	»	9	8	41	1887	»	»	»
11	Sr. D. Juan Gil y Moreno.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén.....	Segovia.....	62	6	6	29	4	15	»	»	»	»
12	Sr. D. Andrés de Gamba y Martínez.....	Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.....	Madrid.....	47	6	11	29	»	27	1887	»	»	»
13	Sr. D. Manuel Villapadierna.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz.....	Guadalajara.....	61	3	29	14	10	33	1888	»	»	»
14	Sr. D. Eustaquio López Pulido.....	Inspector de Hacienda.....	Toledo.....	56	3	11	4	11	32	1888	»	»	»
15	Sr. D. José Solís de la Huerta.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Segovi-a.....	Oviedo.....	52	5	1	7	4	25	1889	»	»	»
16	Sr. D. Manuel Jiménez y Vicente.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real.....	Madrid.....	53	»	»	1	10	25	1889	»	»	»
17	Sr. D. Valentín Fernández Ramos.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Logroño.....	Sevilla.....	53	»	22	4	9	25	1889	»	»	»
18	Sr. D. Roman Goicoerrotea y Hernández de Alba.....	Interventor de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento.....	Madrid.....	49	1	18	5	1	29	1890	»	»	»
19	Sr. D. Alvaro Solano y Vial.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona.....	Santander.....	46	4	26	9	8	21	1890	»	»	»
20	Sr. D. Ramón Montilla y Senterre.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Guadala-jara.....	Jaén.....	46	5	16	7	»	17	1890	»	»	»
21	Sr. D. Alberto Estirado y Benito.....	Delegado de Hacienda en la provincia de León.....	Valladolid.....	49	1	10	15	7	23	1890	»	»	»
22	Sr. D. Regino Escalera y Suero Carreño.....	Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado.....	Oviedo.....	47	3	25	29	9	26	1890	»	»	»
23	Ilmo. Sr. D. Gerardo Gavilanes y Armesto.....	Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	León.....	64	5	6	20	8	36	1890	»	»	»
24	D. Manuel Magrez y Jaime.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo.....	Zaragoza.....	71	1	2	17	9	31	1890	»	»	»
25	Sr. D. Angel Vela Hidalgo y Burriel.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca.....	Madrid.....	41	10	16	11	4	22	1891	»	»	»
26	Sr. D. Eduardo del Río Pinzón.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Salamanca.....	Málaga.....	45	»	»	26	6	18	1891	»	»	»
27	Sr. D. Ricardo González Urrutia.....	Interventor de la Ordenación de pagos por obligacio-nes del Ministerio de la Gobernación.....	Madrid.....	57	2	24	13	8	38	1891	»	»	»
28	Sr. D. Victorino López Fabra.....	Subdirector segundo de la Deuda pública.....	Valencia.....	50	11	22	7	7	22	1891	»	»	»
29	Sr. D. Marcos Mantecón y Gómez.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Orense.....	Santander.....	43	8	12	17	10	20	1891	»	»	»
30	Sr. D. Antonio Estévez y Oltra.....	Subdirector segundo del Tesoro público.....	Valencia.....	48	8	17	21	9	34	1892	»	»	»
31	Sr. D. Ricardo Brana Rodríguez.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca.....	Oviedo.....	48	4	6	6	8	21	1892	»	»	»
32	Sr. D. Francisco Marco y Franco.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias.....	Zaragoza.....	58	2	5	4	10	28	1892	»	»	»
33	Sr. D. Francisco Javier Manrique y Carmona.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Teruel.....	Madrid.....	56	3	14	6	6	31	1892	»	»	»
34	Sr. D. José Polo de Bernabé.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Avila.....	Cádiz.....	40	5	9	2	2	20	1892	»	»	»
35	Sr. D. Julio Aumente y Fernández.....	Interventor de Hacienda en la provincia de Madrid.....	Badajoz.....	57	7	9	»	»	37	1892	»	»	»
36	Ilmo. Sr. D. Julián Agut y Fernández.....	Jefe de la Sección de Cuentas atrasadas en la Inter-vencción general.....	Madrid.....	47	9	15	4	4	20	1892	»	»	»
37	Sr. D. Rafael Pueyo y Pérez.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.....	Madrid.....	46	2	10	28	6	28	1892	»	»	»
38	Sr. D. Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Zamora.....	Coruña.....	52	6	9	22	»	36	1892	»	»	»
39	Sr. D. José María de Retes y Muxyáni.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete.....	Badajoz.....	41	8	23	24	5	27	1892	»	»	»
40	Sr. D. Fr. ceiso Parra y Medinano.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares.....	Ciudad Real.....	41	10	17	18	10	18	1893	»	»	»
41	Sr. D. Ubaldo Santos Portela.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia.....	Ciudad Real.....	41	5	13	23	»	23	1893	»	»	»
42	Sr. D. Pedro de Mingo y Romero.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres.....	Soria.....	47	2	10	24	»	34	1893	»	»	»
43	Sr. D. Ubaldo Ferrer y Garayta.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Castellón.....	Coruña.....	54	8	4	28	»	28	1894	»	»	»
44	Sr. D. José María Travesí y Cos-Gayón.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.....	Tarragona.....	51	6	18	30	4	30	1893	»	»	»
45	Sr. D. José Casaluquero y Conte.....	Delegado de Hacienda en la provincia de Soria.....	Murcia.....	54	7	3	16	10	31	1894	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALIDAD	EDAD			TOTAL DE SERVICIO DE SUPERVIVENCIA			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			HABER	SUELDO	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes	Año			
Jefes de Administración de cuarta clase CON 6.500 PESETAS ANUALES ACTIVOS														
1 Sr. D. Enrique Pastor y Bedoya	Interventor de Hacienda en la provincia de Barcelona.	Madrid	63	»	2	23	6	20	12	Junio	1871	»	7.500	15 Noviembre 1873.
2 Sr. D. Andrés Caamaño y Pérez	Segundo Jefe Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública	Madrid	67	9	22	33	»	1	1.º	Septiembre	1874	»	7.500	30 Mayo 1883.
3 Sr. D. José de la Fuente Andrés y Rozas	Interventor de la Delegación de Hacienda de España en París	Burgos	47	6	21	14	7	15	21	Octubre	1886	»	7.500	»
4 Ilmo. Sr. D. Antonio del Castillo Olivares y Falcón	Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Canarias	55	10	29	10	8	8	3	Diciembre	1886	»	»	21 Octubre 1886.
5 Sr. D. Pedro Francisco Gamba y Barrera	Interventor de Hacienda en la provincia de Valladolid	Navarra	55	5	20	16	9	13	29	Mayo	1889	»	»	»
6 Ilmo. Sr. D. Antonio Chiappino y Auriolles	Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Cádiz	50	5	9	25	»	29	1.º	Julio	1890	»	»	»
7 Sr. D. Ricardo Fernández Riero y González	Interventor de Hacienda en la provincia de Valencia	Tarragona	54	9	9	26	11	3	5	Agosto	1892	»	»	»
8 Sr. D. José López Díaz	Interventor de Hacienda en la provincia de Oviedo	Lugo	47	9	24	23	6	6	27	Mayo	1893	»	»	»
9 Sr. D. José Roselló Hernández	Interventor de Hacienda en la provincia de Sevilla	Murcia	44	11	9	29	8	7	15	Septiembre	1894	»	»	»
10 Ilmo. Sr. D. Julio de Urbina y Ceballos Escalera	Subdirector segundo de Contribuciones indirectas	Madrid	36	11	23	16	11	8	17	Abril	1895	»	»	»
11 Sr. D. Ramón Gutiérrez de Aguilár	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda	Almería	48	»	25	28	3	10	21	Julio	1895	»	»	»
12 Sr. D. Alejandro Bardají y Díaz	En la Intervención general de la Administración del Estado	Madrid	51	7	8	31	6	7	3	Agosto	1895	»	»	»
13 Sr. D. Guillermo Nuñez Pinilla	Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública.	Badajoz	50	3	21	23	7	»	4	Agosto	1895	»	»	»
14 Sr. D. Manuel Mochales y Cabrero	Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda	Zaragoza	52	6	14	35	11	24	5	Febrero	1896	»	»	»
15 Sr. D. Rafael de Fulate y Moreda	Interventor de Hacienda en la provincia de Zaragoza	Guipuzcoa	41	8	15	16	4	22	8	Febrero	1896	»	»	»
16 Sr. D. Pedro Juan Franco y Moreno	Interventor de Hacienda en la provincia de Coruña	Zaragoza	53	2	7	33	6	5	15	Febrero	1896	»	»	»
17 Sr. D. Andrés Monsalve y Huertas	Contador de la Junta de Clases pasivas.	Cuenca	52	2	17	30	3	23	27	Febrero	1896	»	»	»
18 Sr. D. Manuel Linares Rivas	En la Dirección general del Tesoro público.	Coruña	50	10	2	15	9	19	15	Marzo	1896	»	»	»
19 Sr. D. Federico Morello de la Cuesta	Interventor de Hacienda en la provincia de Granada	Almería	61	9	13	26	8	8	16	Julio	1896	»	»	»
20 Sr. D. Daniel de Geta y Moreno	Interventor de Hacienda en la provincia de Burgos	Madrid	55	4	20	36	2	4	27	Julio	1896	»	»	»
21 Sr. D. Francisco de Semir y Calvetó	Interventor de Hacienda en la provincia de Cádiz	Barcelona	50	2	7	25	3	15	10	Septiembre	1896	»	»	»
22 Sr. D. Carlos Vergara Caillaux	Inspector de Hacienda pública.	Madrid	42	»	»	21	1	19	15	Septiembre	1896	»	»	»
23 Sr. D. Antonio de Liaguano y Arias de Saavedra	Tesorero de Hacienda de la provincia de Madrid.	Sevilla	49	11	24	28	3	»	17	Septiembre	1896	»	»	»
24 Sr. D. Mariano Albaladejo y Gil	Interventor de Hacienda en la provincia de Alicante	Murcia	53	3	15	38	4	»	19	Septiembre	1896	»	»	»
25 Sr. D. Antonio Alvarez Molina	Interventor de Hacienda en la provincia de Córdoba	Badajoz	53	3	9	33	7	3	3	Octubre	1896	»	»	»
26 Sr. D. Mariano de la Torre Calderón	Interventor de Hacienda en la provincia de Málaga	Murcia	46	6	23	24	»	20	12	Octubre	1896	»	»	»
27 Sr. D. Carlos Torrijos y Lacruz	Administrador de Hacienda en la provincia de Madrid	Alicante	39	11	25	25	»	»	14	Noviembre	1896	»	»	»
28 Sr. D. Felipe de Eraña y Cejudo	Interventor de Hacienda en la provincia de Toledo	Madrid	51	9	4	30	3	23	21	Diciembre	1896	»	»	»
29 Sr. D. Juan Garrido de Herrera	Interventor de Hacienda en la provincia de Murcia	Sevilla	48	11	2	23	6	28	»	Diciembre	»	»	»	Electo.

Junta de Clases pasivas.
Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último (1).

MESADAS DE SUPERVIVENCIA
Doña Jacoba Alberto, viuda de D. Fausto de los Santos Duque, Portero segundo que fué del Museo Arqueológico. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Izquierdo Picón, viuda de D. Enrique Díez Palma, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Benita Vázquez, viuda de D. Eugenio Mieras, Pesador que fué de la Aduana de la Coruña. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Joaquina Ordóñez, viuda de D. Juan García Cienfuegos, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Burgos Martínez, viuda de D. Vicente Santa María, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Florencia Salas, viuda de D. Genovevo Aparicio, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Paula Castano Pérez, viuda de D. Manuel Celada Merino, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Fernandino, viuda de D. Juan Bosch, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Crespi, viuda de D. Bartolomé Pons, Ordenanza que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

LIMOSNAS DE ALMADÉN
Tomasa Santiago García y Rodríguez, huérfana de Julián, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por no ser transmisibles esta clase de pensiones.

Martina Fernández Luna y Rubio, viuda de Juan Fabián y Zárate, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por no hallarse comprendida en lo que determina la Real orden de 2 de Diciembre de 1893.

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino. — V.º B.º — El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Ingeniero Jefe de Sevilla, ha tenido á bien autorizar á la Sociedad concesionaria del abastecimiento de aguas potables á la ciudad de Carmona para colocar una tubería de conducción de agua en la travesía por dicha ciudad de la carretera de Madrid á Cádiz, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán empezarse dentro de los sesenta días de hecha la concesión, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, contados á partir del día en que empiecen los trabajos.

2.ª Se ejecutarán con arreglo en un todo al proyecto presentado, reuniendo la tubería, llaves de retención y bocas de riego las condiciones de buena construcción y solidez que se detallan en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

3.ª La ejecución de las obras se hará bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sujetándose el concesionario á cuantas prescripciones por escrito se le hagan por el personal facultativo encargado de su vigilancia.

4.ª Antes de dar comienzo á las obras deberá presentar el concesionario, para responder del cumplimiento de las cláusulas estipuladas, carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de Sevilla el 5 por 100 del valor del presupuesto, que en este caso asciende á la suma de 494 pesetas 66 céntimos.

5.ª La conservación de estas obras estará á cargo de la Empresa concesionaria, la que queda obligada á cumplimentar todas las órdenes que por escrito reciba del personal de Obras públicas, encargado de la conservación de esta travesía, para reparar inmediatamente los daños accidentales que puedan ocurrir.

6.ª Si en cualquiera época conviniera á la Administración ejecutar obras en la travesía de Carmona, correspondiente á la carretera general de Madrid á Cádiz, y las expresadas obras determinaran á juicio de la Superioridad la necesidad de llevar á cabo algunas modificaciones en las obras ejecutadas para la instalación de las cañerías, queda la Compañía de Services d'Eau obligada á llevar á cabo las aludidas modificaciones, sin derecho á reclamación ni indemnización de ninguna clase por el expresado motivo.

7.ª La presente concesión á favor de la Compañía de Services d'Eau se entiende otorgada por todo el tiempo por el que haya otorgado el Ayuntamiento de Carmona la concesión del abastecimiento de aguas á dicha ciudad en favor de la expresada Compañía; pero transcurrido que sea dicho tiempo, se considerará entonces de hecho transcrita esta concesión á la entidad á la que, con arreglo á las cláusulas convenidas entre el Ayuntamiento de Carmona y la Compañía concesionaria, ha de pasar la concesión del servicio de abastecimiento de aguas á la ciudad de Carmona.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores será suficiente para declarar la caducidad de la concesión.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Sevilla.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Correos, rectificado en 31 de Diciembre de 1896 (1)

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
4	10	Agosto	1871	D. Juan Sancho y García	2	»	»	»
5	30	Septiembre	1867	Gabriel Gómez y Landero	2	»	»	»
6	13	Octubre	1866	Eduardo Ruiz de Velasco	2	»	»	»
7	10	Septiembre	1874	Jesús Oltra y Jorge	2	»	»	»
8	8	Diciembre	1876	Guillermo Casanueva y de la Torre	2	»	»	»
9	9	Diciembre	1865	Aselio Bodi y Caballero	2	»	»	»
Supernum.º	31	Enero	1868	Pedro Rodríguez y Alonso	2	»	»	Licencia temporal.
10	2	Febrero	1861	Francisco Tschudi y Baralt	»	»	»	Baja provisional en 17 Noviembre 1896.
11	14	Diciembre	1873	Ernesto Gallego y Díez	2	»	»	»
12	26	Marzo	1873	Rafael Marín y Catalá	2	»	»	»
13	26	Julio	1863	Enrique Ogazón y Cirer	2	»	»	»
14	27	Julio	1876	Miguel de la Fuente y Espada	2	»	»	»
15	20	Octubre	1869	Miguel Codorníu y Rodríguez	2	»	»	»
Supernum.º	11	Abril	1867	Jorge Navarro y Fernández	2	»	»	Licencia temporal.
16	9	Enero	1870	Marcelo Hernández y Cerezo	2	»	»	»
17	17	Diciembre	1873	Antolín Orgaz y Fernández	2	»	»	»
18	29	Octubre	1874	Adolfo Iglesias Pilar	2	»	»	»
19	5	Marzo	1867	Vicente Blanco y Martínez	2	»	»	»
20	13	Junio	1876	Antonio Ximénez del Rey	2	»	»	»
21	20	Diciembre	1875	José Mallent y Sánchez	2	»	»	»
22	1.º	Julio	1871	Felipe Bañares y Montalván	2	»	»	»
23	9	Octubre	1866	Ricardo González de Lineres	2	»	»	»
24	10	Enero	1868	José A. Martínez y Salvano	2	»	»	»
25	30	Enero	1870	Pedro Sesé y Bonet	2	»	»	»
26	9	Agosto	1876	Federico Leal y Villalobos	2	»	»	»
27	18	Agosto	1876	Julian Otero y Pérez	2	»	»	»
28	22	Julio	1874	Jaime Sánchez y Orcajada	2	»	»	»
29	10	Enero	1870	Guillermo Díaz y González	2	»	»	»
30	6	Agosto	1874	Antonio Solís y Berdolo	2	»	»	»
Supernum.º	12	Diciembre	1876	Alberto Molinelli y Alaminos	2	»	»	Licencia temporal.
31	30	Octubre	1871	Manuel Vázquez y Gómez	2	»	»	»
Supernum.º	7	Diciembre	1876	Cecilio Ocón y Borchardt	2	»	»	Licencia temporal.
32	24	Junio	1868	Eulogio Enrique Alvarez y Alvarez	2	»	»	»
33	10	Septiembre	1870	José Torres y Martínez	2	»	»	»
34	14	Mayo	1867	Enrique Estévez y Rodríguez	2	»	»	»
35	16	Febrero	1868	Ricardo Labrador y de la Fuente	2	»	»	»
36	10	Septiembre	1864	Jose Mateo y Arias	2	»	»	»
37	3	Abril	1869	Enrique Perea y Ramírez de Arellano	2	»	»	»
38	19	Agosto	1860	José Barreiro y del Riego	2	»	»	»
39	19	Mayo	1870	Esteban de Bergia y Olmedo	2	»	»	»
40	2	Diciembre	1874	Luis Marín y Catalá	2	»	»	»
41	10	Marzo	1870	Antonio de Cobos y Ayala	2	»	»	»
42	25	Noviembre	1871	José de Torres y Chaves	2	»	»	»
43	26	Septiembre	1874	Francisco Cases y González	2	»	»	»
44	21	Febrero	1874	Joaquín García y Luis	2	»	»	»
45	30	Noviembre	1874	José Sabino y Molina	2	»	»	»
Supernum.º	1.º	Junio	1868	Enrique García del Real	2	»	»	Licencia temporal.
46	28	Julio	1870	Fernando Angel Roldán	2	»	»	»
47	31	Octubre	1875	Juan Parra y Herrera	2	»	»	»
48	27	Octubre	1873	Vicente González y González	2	»	»	»
49	8	Mayo	1868	Ramón Miguel Vacquer y López	2	»	»	»
50	16	Enero	1865	Pedro Cabezas de Herrera	2	»	»	»
51	22	Diciembre	1866	José Huici y Gargollo	2	»	»	»
52	13	Octubre	1868	Eduardo Gutiérrez y Navarro	1	11	17	»
53	14	Julio	1875	Tomás Gil y Rodríguez	1	11	17	»
54	11	Junio	1875	Antonio Delgado y Hernández	1	10	23	»
55	13	Enero	1876	Benito Cabezón y Paz	1	10	20	»
56	7	Junio	1872	José Galán y Doce	1	10	»	»
Supernum.º	29	Diciembre	1874	Cristóbal Gálvez y Moreno	1	9	20	»
Idem.....	9	Octubre	1874	Amador Conde y Balín	1	9	18	Licencia temporal.
58	1.º	Septiembre	1872	Leopoldo Daza de Campos	1	9	11	Idem id.
59	1.º	Febrero	1874	Rafael Salgado y Faura	1	9	10	»
60	10	Enero	1874	José Mas y Furió	1	9	9	»
61	26	Noviembre	1869	Francisco Trabadelo del Coso	1	9	6	»
62	10	Diciembre	1866	Federico Rinaldi y Guerrero	1	9	»	»
63	24	Marzo	1875	Miguel Maza y Rodríguez	1	9	»	»
64	1.º	Noviembre	1865	Santós Fernández y Campón	1	8	19	»
65	5	Febrero	1874	Eduardo Moreno y Martín	1	8	12	»
66	30	Octubre	1873	Claudio Bustillo y Martínez	1	6	15	»
67	14	Enero	1868	Rafael Montojo y Castañeda	1	6	14	»
68	8	Mayo	1873	Carlos Sánchez y Pantoja	1	6	13	»
69	5	Mayo	1872	Agustín Jalón y Fernández	1	6	11	»
70	6	Octubre	1869	Alejandro Mur y Gilart	1	6	»	»
71	23	Noviembre	1867	Anselmo Montenegro y Saavedra	1	5	21	»
72	5	Marzo	1875	Rusebio Rubio y Ruiz	1	4	23	»
73	9	Abril	1872	Luis Sánchez y Vivas	1	4	21	»
74	11	Noviembre	1865	Eugenio Ugarte y Poves	1	4	15	»
75	4	Diciembre	1871	Celso Rivera y Rodríguez	1	4	2	»
76	6	Septiembre	1873	Rafael Laso y Rosario	1	1	24	»
77	1.º	Noviembre	1856	Santos Martínez y Monseco	1	1	10	»
78	21	Abril	1872	Manuel Rodríguez O'Mulryán	1	1	9	»
79	2	Marzo	1875	Lázaro Alvar y Cornell	1	1	9	»
80	23	Mayo	1871	José López y Míguez	1	1	8	»
81	28	Enero	1877	Federico García y Pastor	1	1	»	»
82	4	Junio	1874	Francisco Parrondo y Megía	1	»	8	»
Supernum.º	20	Septiembre	1874	Tomás Azcárate y Rivas	1	»	8	»
83	3	Abril	1874	Pascual Martínez y Martínez	»	11	29	Licencia temporal.
84	30	Octubre	1872	Francisco Vila Kirchhofer	»	11	17	»
85	5	Noviembre	1875	Francisco Prat y Delcourt	»	11	15	»
86	13	Junio	1871	Julio Monasterio y Pérez	»	11	14	»
Supernum.º	29	Febrero	1868	Jaime Juan Iborra y Pérez	»	10	28	»
87	15	Abril	1873	Manuel Quero y Taberner	»	10	10	Licencia temporal.
88	19	Marzo	1873	Cecilio Fernández y Jiménez	»	10	10	»
89	19	Octubre	1869	Pedro García Saavedra y Ruiz	»	10	4	»
90	24	Abril	1871	Abelardo Pau de Casa Juana y Vidal	»	10	4	»
Supernum.º	26	Marzo	1870	Fructuoso López y López	»	10	»	»
Idem.....	22	Junio	1872	Emilio Cillerós y Rodríguez	»	9	15	Licencia temporal.
91	11	Noviembre	1874	Paulino de Miguel y Gamero	»	9	11	Idem id.
92	20	Junio	1879	Gustavo Laiglesia y García	»	8	29	»
93	19	Mayo	1870	Pablo Fernández y Martín	»	8	27	»
Supernum.º	19	Mayo	1868	Ponciano Llach y Bonfill	»	8	24	»
94	22	Abril	1875	Tomás Sánchez y Sánchez	»	8	20	Licencia temporal.

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
94	18	Febrero	1876	D. Alvaro del Río y González	»	7	18	»
95	24	Marzo	1871	Segundo Bezunarte y Arregui	»	7	16	»
Supernum.º	1.º	Junio	1874	Juan Isaac Solana y Marcén	»	7	16	Licencia temporal.
96	24	Septiembre	1872	Manuel Suárez y García	»	7	12	»
97	10	Junio	1875	Enrique Estévez y Fernández	»	7	10	»
98	25	Marzo	1873	Luis Serra y Sánchez	»	7	9	»
99	2	Enero	1872	Manuel Solís y Montero	»	7	»	»
100	20	Agosto	1874	Luis Santed y Vinuesa	»	6	23	»
101	20	Julio	1875	José Massot y Planas	»	6	21	»
102	7	Marzo	1875	Antonio de Miguel y García	»	6	18	»
Supernum.º	10	Noviembre	1875	Avelino Blasco y Buitrago	»	6	16	Licencia temporal.
103	15	Diciembre	1871	Saturnino Villada y Losada	»	6	7	»
104	14	Mayo	1871	Eduardo Rivera y Bello	»	5	»	»
105	4	Junio	1871	Manuel Bahamonde y Carvajal	»	5	»	»
106	10	Enero	1859	Manuel Jorge y Leonor	»	4	21	»
107	14	Febrero	1872	Justo Arines y Olivares	»	3	13	»
108	7	Marzo	1872	Eduardo García y Nava	»	3	13	»
109	21	Septiembre	1873	Emilio Pérez y Menéndez	»	3	12	»
110	29	Julio	1877	Antonio Somoza y Armas	»	3	12	»
111	11	Enero	1878	Francisco Porcar y López	»	3	»	»
112	6	Mayo	1873	Francisco Espi y Taléns	»	2	15	»
113	26	Marzo	1874	Miguel López y Carnicer	»	2	13	»
114	30	Julio	1870	Vicente Carrasco y Vila	»	2	10	»
Supernum.º	6	Diciembre	1872	Nicolás Fernández y Martínez	»	1	27	Licencia temporal.
115	6	Febrero	1869	Joaquín Luaces y Magadán	»	1	27	»
116	1.º	Julio	1873	Angel Martínez y Morales	»	1	27	»
Supernum.º	7	Noviembre	1876	Antonio Federico Carbonell de las Heras	»	1	27	Licencia temporal.
117	26	Junio	1872	Luis Rovira y Mogrovejo	»	1	25	»
118	25	Noviembre	1876	Gonzalo Casado y Guzmán	»	1	25	»
Supernum.º	9	Junio	1875	Daniel Herizo y Alvarez	»	1	22	Licencia temporal.
119	23	Junio	1869	Luis Iborra y Pérez	»	1	21	»
Supernum.º	14	Noviembre	1860	José de Castro y Ruano	»	1	19	Licencia temporal.
120	11	Abril	1876	Ventura Ibáñez y del Castillo	»	1	18	»
121	6	Julio	1868	Juan José Martínez y Gadea	»	1	18	»
Supernum.º	9	Agosto	1870	José Cuesta y Martínez	»	1	17	Licencia temporal.
122	22	Septiembre	1872	José Font y Gómez	»	1	16	»
123	16	Noviembre	1874	Francisco Domingo y Vargas	»	1	15	»
124	27	Junio	1871	Blas Sánchez de Neira y Castro	»	1	15	»
125	15	Enero	1865	Jesús Pablo Arpa y Ruiz	»	1	15	»
126	22	Enero	1868	Gumersindo de Soto y Montes	»	1	14	»
127	29	Julio	1875	Emilio Eduardo Llopi y Miralles	»	1	14	»
128	29	Julio	1876	Félix Cuerva y Cano	»	1	13	»
129	11	Junio	1865	Ceferino Alonso y Ortiz	»	1	12	»
Supernum.º	23	Febrero	1875	Vicente Galván y Cabada	»	1	12	»
130	6	Septiembre	1875	Enrique Gómez y Elvira	»	1	12	Licencia temporal.
131	26	Mayo	1869	Manuel Rubio y Asensio	»	1	11	»
132	23	Noviembre	1875	Julián Rodríguez y Corona	»	1	11	»
133	11	Marzo	1872	Constantino Tébar y Martínez	»	1	9	»
134	21	Enero	1863	Hildefonso García y García San Miguel	»	1	8	»
135	23	Febrero	1875	Enrique Querol y Giner	»	1	7	»
136	16	Junio	1870	Cástor González y Pérez	»	1	4	»
137	19	Marzo	1872	Alejandro Lores y Calvo	»	1	3	»
138	29	Marzo	1876	Rafael Martín y Dorado	»	1	2	»
139	17	Abril	1862	Mariano Torija y Pérez	»	1	2	»
140	11	Diciembre	1872	Enrique Adría y Pedomonte	»	1	2	»
141	20	Abril	1869	Carlos Lozano y Fernández	»	1	»	»
142	19	Junio	1873	Ernesto Fernández de los Ríos	»	1	»	»
Supernum.º	21	Octubre	1873	Lorenzo Antoine y Bernabeu	»	1	»	»
143	13	Febrero	1875	Daniel Donallo y Gilolmo	»	»	24	Licencia temporal.
144	14	Agosto	1873	Federico Gil y Tapia	»	»	23	»
145	30	Noviembre	1876	Luis Chacón y Sánchez	»	»	21	»
146	1.º	Julio	1872	José Pérez y Mendiola	»	»	19	»
147	27	Agosto	1866	Juan Antonio Valdivielso	»	»	18	»
148	20	Julio	1872	Anacleto López y Lapetra	»	»	18	»
149	11	Septiembre	1870	José Uribarri y Bergel	»	»	17	»
150	14	Febrero	1869	Cándido Pardo y García	»	»	17	»
151	27	Diciembre	1874	Juan Antonio Vergara é Hidalgo	»	»	15	»
152	1.º	Agosto	1869	José Luis Vega y Valdés	»	»	14	»
153	15	Julio	1869	Ladislao Rafael Luna y Cobo	»	»	14	»
154	18	Septiembre	1872	Alfredo Cogollos y Sanchis	»	»	13	»
155	7	Febrero	1876	Manuel Jiménez y Fernández	»	»	13	»
156	19	Marzo	1869	Maximino García é Izquierdo	»	»	11	»
157	8	Agosto	1873	Rafael Linares y López	»	»	8	»
158	7	Noviembre	1874	Antonio Sanabria y Pérez	»	»	8	»
159	29	Octubre	1868	Narciso Domínguez y García	»	»	6	»
Supernum.º	10	Septiembre	1876	Marco Juanes y Clemente	»	»	4	»
160	24	Septiembre	1867	Gerardo Balboa y Vallejo	»	»	2	»
161	20	Enero	1868	José Sastre y Rotger	»	»	2	»
162	4	Septiembre	1872	Julián Pradilla y Berdún	»	»	»	»
163	8	Junio	1868	Salustiano Zazo y Rizaldos	»	»	»	Electo.
164	20	Enero	1877	Luis Martínez Roncales	»	»	»	Idem.
165	21	Noviembre	1872	Mariano Díaz y Martín	»	»	»	Idem.
166	4	Abril	1872	Cecilio García Salmoral	»	»	»	Idem.
167	24	Septiembre	1873	Pascual Compañy é Iborra	»	»	»	Idem.
168	30	Diciembre	1875	José María Moreno y Vélez	»	»	»	Idem.
169	27	Junio	1870	Vicente de la Torre y Estorach	»	»	»	Idem.
170	27	Abril	1872	José Barbero y Garrido	»	»	»	Idem.
171	7	Marzo	1868	Manuel Castañeda y Alumada	»	»	»	Idem.
172	3	Abril	1874	Benito Fernández y Benito	»	»	»	Idem.
173	24	Octubre	1868	Manuel Moreno y Moreno	»	»	»	Idem.
174	20	Enero	1872	Francisco Seras y Freixas	»	»	»	Idem.
175	9	Enero	1874	Eduardo Villalobos y Perales	»	»	»	Idem.
176	7	Octubre	1873	Agustín Delgado y Díez	»	»	»	Idem.
177	24	Marzo	1875	Agapito Avilés y García	»	»	»	Idem.
Opositores en expectación de plaza.								
272	9	Mayo	1874	D. Francisco Ger y Castro	»	»	»	»
273	8	Octubre	1873	Juan Bada y de Soler	»	»	»	»
274	2	Julio	1871	Jacinto Mallent y López	»	»	»	»
275	13	Julio	1872	Salvador Molner y Rodríguez	»	»	»	»
276	6	Marzo	1872	José Morales y Martín	»	»	»	»
277	28	Febrero	1875	Arturo Varés y Luque	»	»	»	»
278	10	Abril	1876	Carlos Flores y González	»	»	»	»
279	19	Febrero	1878	Sixto Ferrero y Soler	»	»	»	»
280	19	Marzo	1871	José Antonio Ávila y Valderas	»	»	»	»
281	8	Enero	1868	Carlos Peñaranda y Salvadores	»	»	»	»
282	19	Febrero	1872	Gabino García y Romero	»	»	»	»
283	21	Febrero	1865	Rafael Galán y Moreno	»	»	»	»
284	3	Febrero	1874	Ricardo Pérez y López	»	»	»	»
285	5	Febrero	1872	Tomás López y Echar	»	»	»	»
286	17	Abril	1872	Aniceto Serrano y Plaza	»	»	»	»
287	24	Octubre	1872	Rafael Saleté y Larrea	»	»	»	»
288	9	Abril	1870	Juan Ballester y Serrano	»	»	»	»
289	16	Julio	1872	Pedro Palencia y Vázquez	»	»	»	»
290	27	Mayo	1876	Adolfo Fernández y Carvajal	»	»	»	»
291	23	Abril	1874	Fidel Grande y Moya	»	»	»	»
292	11	Enero	1867	Julián González y Alonso	»	»	»	»
293	16	Julio	1870	José Laso y Bañares	»	»	»	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
294	25	Octubre	1869	D. Emilio Pastor y Canut	»	»	»	»
295	1.º	Diciembre	1869	Eloy Toledano y Sánchez Sierra	»	»	»	»
296	26	Abril	1868	Miguel Arjona y Sencianes	»	»	»	»
297	16	Agosto	1866	José Gutiérrez y Menéndez	»	»	»	»
298	26	Enero	1877	José Losada y Arteaga	»	»	»	»
299	16	Noviembre	1863	Rufino de León y Sánchez	»	»	»	»
300	15	Enero	1876	Rafael Aranda y Arias	»	»	»	»
301	17	Diciembre	1874	Francisco G. Ponce y Fernández	»	»	»	»
302	10	Diciembre	1870	Luciano Zúñiga y de las Mulas	»	»	»	»
303	22	Noviembre	1876	Pedro Ruiz y Arenas	»	»	»	»
304	28	Marzo	1872	Ramón Aponte y Flores	»	»	»	»
305	1.º	Diciembre	1873	Manuel Lozano y Maña	»	»	»	»
306	7	Marzo	1862	Tomás Zatorre y Zapatero	»	»	»	»
307	22	Abril	1873	Plácido Serra y Molina	»	»	»	»
308	21	Octubre	1873	Eduardo León y Louvroux	»	»	»	»
309	1.º	Abril	1869	Juan García y García	»	»	»	»
310	14	Mayo	1871	Francisco Alonso y Prieto	»	»	»	»
311	27	Octubre	1869	Arturo García y Durán	»	»	»	»
312	26	Enero	1874	Antonio Lorente y Valcárcel	»	»	»	»
313	1.º	Julio	1872	Enrique Meseguer y López	»	»	»	»
314	16	Julio	1871	Félix Bustillo y Acha	»	»	»	»
315	14	Agosto	1875	José Mas y Bellver	»	»	»	»
316	14	Marzo	1857	José Mateos y Soto	»	»	»	»
317	11	Febrero	1869	Francisco Belda y Ros	»	»	»	»
318	17	Diciembre	1871	Francisco Zurdo y Bragulat	»	»	»	»
319	12	Enero	1875	José Benito Pelegrín de la Torre	»	»	»	»
320	15	Febrero	1876	Gregorio Ossorio y Olalla	»	»	»	»
321	5	Julio	1876	Jacobo Sanjurjo y Rodríguez Arias	»	»	»	»
322	2	Junio	1873	Pedro Alvarez y Palacios	»	»	»	»
323	12	Febrero	1872	Eduardo Arnault y Casas	»	»	»	»
324	14	Marzo	1873	Eduardo Vivas y Carbonero	»	»	»	»
325	29	Octubre	1873	José Aranda y Ramón	»	»	»	»
326	19	Mayo	1873	Alejandro Sandino y Agudo	»	»	»	»
327	21	Febrero	1876	José Guillén y Sánchez Gijón	»	»	»	»
328	19	Julio	1874	Enrique Gómez y Aguirre	»	»	»	»
329	14	Febrero	1873	Francisco Charlo y González	»	»	»	»
330	24	Abril	1860	Fidel Gómez de Enterría y Díaz	»	»	»	»
331	7	Septiembre	1875	Mariano Hernández y Lafuente	»	»	»	»
332	9	Agosto	1871	Pablo Manchón y Grimaud	»	»	»	»
333	29	Enero	1872	Miguel Domínguez y Salcedo	»	»	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—El Director general, Marqués de Lema.

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Isidoro Molina	»	9	»	Párvulo	Viruela	Espartinas, 4.
Manuel Pérez	9	»	»	Adulto	Tuberculosis	Fernando el Católico (vertedero).
Joaquín Pisalbarro	6	»	»	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Serrano, 36.
Enrique Muñoz	8	»	»	Idem	Tuberculosis	Hospital provincial.
Manuel Ruiz	21	»	»	Soltero	Idem	Idem.
Enrique Ramos	38	»	»	Idem	Sarcoma	Idem.
Severiano Arias	17	»	»	Idem	Estrechez mitral	Idem.
Ramón Borja	60	»	»	Viudo	Idem	Idem.
Fernando Díez	74	»	»	Casado	Hipertrofia cardíaca	Fuencarral, 131.
Francisco Cazorra	45	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Idem, 122.
Joaquín Adsuar	»	»	20	Párvulo	Angiolencitis	Juanelo, 29.
Fernando Jiménez	69	»	»	Casado	Bronquitis crónica	Canillas, 15.
José Suárez	73	»	»	Idem	Idem	Feijoo, 1.
José Gemelín	»	1	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Paseo de las Delicias, 5.
Eduardo Ripoll	1	»	»	Idem	Idem	San Bernardino, 18.
Luis Alcázar	»	2	»	Idem	Idem	Virtudes, 3.
Agustín Linazasoro	2	»	»	Idem	Idem	Espoz y Mina, 3.
Julio González	»	3	»	Idem	Idem	Espino, 5.
Manuel Cantero	»	2	»	Idem	Idem	Don Ramón de la Cruz, 20.
Enrique Guerrero	»	»	8	Idem	Idem	Malasaña, 7.
Ramón de las Heras	76	»	»	Casado	Bronquitis senil	San Vicente, 61.
Miguel Avellán	65	»	»	Viudo	Pulmonía senil	Buenavista, 44.
José de la Prida	76	»	»	Soltero	Broncopneumonía	Labrador, 7.
Julio E. de Canto	1	»	»	Párvulo	Pulmonía	Sombrerete, 12.
Andrés Rubio	»	3	»	Idem	Idem	San Vicente, 13.
Carlos Villa	74	»	»	Casado	Broncopneumonía	Almagro, 3.
Isidro Rodríguez	50	»	»	Idem	Idem	Silva, 41 y 43.
Manuel Terrones	65	»	»	Soltero	Idem	Hospital provincial.
Daniel Queipo	11	»	»	Idem	Gastroenteritis	Chinchilla, 9.
Valentín San Antonio	1	»	»	Párvulo	Idem	Amparo, 69.
Angel Martín	1	»	»	Idem	Enteritis	Golri, 32.
Felipe Pérez	35	»	»	Soltero	Cirrosis hepática	San Agustín, 3.
Felipe Barrecheguen	54	»	»	Casado	Apoplejía serosa	J-cometrezco, 45.
Juan García	77	»	»	Viudo	Idem	Ave María, 18.
Justo Ibáñez	»	1	»	Párvulo	Meningitis	Guzmán el Bueno, 7.
Daniel Sainz	»	3	»	Idem	Eclampsia	Gil Imon, 4.
Cesáreo Lizcano	4	»	»	Idem	Meningoencefalitis	Santa Engracia, 127.
Tomás Orejón	»	»	7	Idem	Falta de desarrollo	Jordán, 5.
Manuel García	46	»	»	Casado	Uremia	Hospital provincial.
Tomás Carriazo	»	1	»	Párvulo	Falta de desarrollo	Bravo Murillo, 81.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Infantas, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Cava baja, 12.
Doña Manuela Callejas	»	8	»	Párvulo	Viruela	Sombrerería, 8.
Baldomera Hebreo	75	»	»	Viuda	Cardiopatía	Camino bajo de San Isidro, 2.
Rafaela Pérez	83	»	»	Idem	Colapso cardíaco	Tudescos, 49.
Josefa Camarasa	25	»	»	Casada	Laringitis	Plaza de Herradores, 9.
Tomasa Leiva	23	»	»	Idem	Bronquitis	San Eugenio, 7.
María Moreno	72	»	»	Viuda	Bronquitis crónica	García de Paredes, 6.
Carmen González	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Santa Engracia, 87.
Rosario Gómez	»	9	»	Idem	Idem	Sierpe, 4.
Petra Chicharro	1	»	»	Idem	Idem	Águila, 31.
Josefa Hita	3	»	»	Idem	Idem	Rafael Calvo, 4.
Inés Lafuente	2	»	»	Idem	Idem	Verónica, 26.
Benita Padrino	»	»	18	Idem	Idem	Embajadores, 106.
Encarnación Fernández	51	»	»	Viuda	Broncopneumonía	Plaza del Progreso, 18.
Celestina López	57	»	»	Idem	Idem	Aduana, 37.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
Doña Dolores Matilla	63	»	»	Viuda	Broncopneumonia	Conde Duque, 50.
Consolación Portillo	2	»	»	Párvulo	Idem	Goya, 19.
Matilde Ortega	1	»	»	Idem	Pleurisia	Segovia, 47.
Polonia Almodovar	87	»	»	Viuda	Gastroenteritis	Tejar de Varela.
Estanislao Garcia	45	»	»	Casada	Invaginación intestinal	San Buenaventura, 1.
Felipa Linares	67	»	»	Viuda	Atrofia muscular	Hospital de Jesús Nazareno.
Antonia Barrilero	84	»	»	Idem	Apoplejia serosa	Méndez Alvaro, 4.
Juliana Ochoa	60	»	»	Soltera	Idem	Tedescos, 30 y 32.
María C. Uria	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Alburquerque, 17.
Ramona Prida	2	»	»	Idem	Idem	San Bartolomé, 12.
Amparo Gil	»	5	»	Idem	Idem	San Bernardo, 42.
Luisa Rubio	»	2	»	Idem	Eclampsia	Solana, 4.
Vicenta María Valgañón	»	»	15	Idem	Idem	Barriouuevo, 3 y 5.
Antonia Fernández	3	»	»	Idem	Idem	Ventosa, 10.
María P. Montano	»	1	»	Idem	Raquitismo	Plaza de las Comendadoras, 4.
Victoria García	70	»	»	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Gonzalo de Córdoba, 10.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Faludismo	Achinomycosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Puerperales	Difteria	Conquecha	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla		Peste	Otras	Chancrosas	El el clausuro mater- no	Accidentes de la den- tición	Chenitismo	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-espi- nal	Otras generales	TOTAL PARCIAL
Varones	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	5	1	2	»	5	17	4	»	»	5	3	37	»
Hembras	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	14	2	»	1	8	2	30	»
TOTALES	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	6	1	3	»	7	31	6	»	13	5	67	»	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL																		
										Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras																	
2	1	3	6	1	7	3	3	6	6	4	10	5	5	10	2	1	3	3	2	5	3	2	5	8	2	10	»	»	»	42	31	73

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consi- gnadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Frankfurtmeim.—Gutiérrez y Cia, Madrid.
- Guadalajara.—Luisa Galindo, Jesús del Valle, 7, principal.
- Lumbier.—Francisca Salinas, Jacometrezo, 49, principal.
- Oviedo.—Lucas, Menéndiz, 25, segundo.
- París.—Dionisio, Madrid.
- Mondoñedo.—Ramón Caballero, Céspedes, 21.
- Berlin.—Leitert, Madrid.
- Talavera.—Florentino Elío, Lista de Telégrafos.

ESTE

- Bilbao.—José Berasategui, López de Hoyos.
- Madrid 11 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, José G. Manescau.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Calahorra.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por defunción del que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes reunirán las condiciones que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal.

El haber anual del Secretario es de 2.000 pesetas con casa habitación en el mismo edificio de la Casa Consistorial.

Calahorra 7 de Enero de 1897.—El Alcalde, Emilio Redal. X—1169

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su provido fecha 16 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Eugenio N. Pérez, alias Niño bonito, que usa el primer apellido de Montes, por lesiones, se ha servido señalar el día 13 del próximo mes de Enero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones de juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Francisco Navarro Morell, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, Madrid 19 de Diciembre de 1896.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8764

Juzgados militares.

HUELVA

D. Ezequiel Martín y Martín, primer Teniente de la escala de reserva en comisión activa para prestar el servicio de su clase en la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue en la misma contra el recluta José Aponte Zarandieta por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 15 de Octubre del año actual;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al recluta de la misma del reemplazo de 1896, con el número del sorteo 747 José Aponte Zarandieta, hijo de Manuel y de Agustina, natural de Isla Cristina, provincia de Huelva, avecindado en su pueblo, y tiene las señas siguientes: edad veinte años, estatura un metro 640 milímetros, oficio del campo, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, aire bueno, producción mala, señas particulares ninguna, para que en el término de sesen-

ta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta capital, calle Almirante Hernández Pinzón, núm. 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al ya citado Juzgado militar.

Dada en Huelva á 5 de Diciembre de 1896.—Ezequiel Martín. 4652—M

D. Ezequiel Martín y Martín, primer Teniente de la escala de reserva, en comisión activa para prestar el servicio de su clase en la zona de reclutamiento de Huelva, núm. 38, y Juez instructor del expediente que se sigue en la misma contra el recluta Carlos Dominguez Gonzalez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el día 15 de Octubre del año actual;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez al recluta de la misma, del reemplazo de 1896, con el número del sorteo 327, Carlos Dominguez González, hijo de Manuel y de Francisca, natural de La Granada, provincia de Huelva, avecindado en su pueblo, y tiene las señas siguientes: edad diez y nueve años, estatura un metro 618 milímetros, estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba clara, boca regular, color triguño, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz montada en la ceja derecha, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en esta capital, calle Almirante Hernández Pinzón, núm. 5, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al ya citado Juzgado militar.

Dada en Huelva á 5 de Diciembre de 1896.—Ezequiel Martín. 4653—M

JAÉN

D. Bernardino Martínez Vallejo, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 2, y Juez instructor eventual de la plaza de Jaén.

Hallándose instruyendo causa en averiguación de los autores del delito de agresión á fuerza armada, el cual hecho ocurrió el día 14 de Septiembre de 1894, y resultando indicios de que Juan Buendía Mena, cuyo paradero se ignora, haya tenido participación en la perpetración del mencionado delito, y el cual individuo es natural de Andújar, provincia de Jaén, desconociéndose sus señas personales;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Jaén y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Jaén 4 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Bernardino Martínez. 4654—M

D. Bernardino Martínez Vallejo, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 2, y Juez instructor eventual de la plaza de Jaén.

Hallándose instruyendo causa por el delito de hurto de dos mantas de Administración militar, y resultando indicios de que pueden haber sido autores del referido delito los paisanos Juan Sánchez Muñoz y Antonio Expósito, de los que se ignora el paradero, desconociéndose asimismo sus señas personales, siendo el primero natural de Linares y el segundo de Ubeda, provincia de Jaén;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los mencionados individuos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados de referencia, y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jaén 4 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Bernardino Martínez. 4655—M

JÁTIVA

D. Juan Pardo Cañadas, Comandante del regimiento Infantería de reserva de Játiva, núm. 81, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado á la concentración el recluta del reemplazo de 1896 Domingo Lledó Ardid, natural de Oliva, provincia de Valencia, de oficio labrador, de diez y ocho años de edad, estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, por el delito que se expresa anteriormente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y emplazo á Domingo Lledó Ardid, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción, se presente en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Játiva á 7 de Diciembre de 1896.—Juan Pardo. 4656—M

LUGO

D. Manuel Valcárcel Valín, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente contra el recluta José Pérez Deben, cuyo paradero se ignora, acusado de falta grave de primera deserción, á todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del indicado individuo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Santiago y Nicolasa, natural de Debesa, avecinado en su pueblo, Ayuntamiento de Ribadeo, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estatura un metro 675 milímetros, de oficio labrador, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, por el que se emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en el citado cuartel á responder á los cargos que le resulten.

Lugo 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Manuel Valcárcel.—El Secretario, Mariano Lamarare. 4657—M

MALAGA

D. Faustino Alvarez Puch, Comandante de la escala activa del Arma de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Mo-

rales Martín, hijo de Francisco y Manuela, natural de Molyzar, provincia de Granada, y cuyas señas, según su filiación, son como sigue: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigo encino, frente espaciosa, aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Levante de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior le estoy instruyendo por haber faltado á concentración al ser llamado con los excedentes de cupo de su reemplazo; teniendo entendido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias sean precisas para la busca y captura del referido José Morales Martín, poniéndolo á mi disposición, en caso de ser habido, en el mencionado cuartel de Levante, conduciéndolo con las necesarias seguridades.

Málaga 30 de Noviembre de 1896.—Faustino Alvarez. 4658—M

MANRESA

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado por la misma zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893, excedente de cupo, Silvestre Simba Rutés, hijo de Jacinto y de Rosa, natural de Olena, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona, nació en 28 de Octubre de 1874, de oficio arriero, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, sus señas estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color sano, frente abultada, aire bueno, su producción buena, estatura un metro 840 milímetros, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID*, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración del 21 de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido le conduzcan preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 30 de Noviembre de 1896.—Andrés García. 4659—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado por la misma zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893, excedente de cupo, Mauricio Vidal Manco Díaz, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Calahorra, avecinado en Serchs, partido de Berga, provincia de Barcelona; nació en 22 de Septiembre de 1871, de oficio estudiante, edad veinticinco años, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas pardas, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, producción ídem, estatura un metro 520 milímetros, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID*, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración el 21 de Septiembre último, para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 3 de Diciembre de 1896.—Andrés García. 4660—M

D. Andrés García Martín, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor nombrado por la misma zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Víctor Vilalta Prat, hijo de José y de Teresa, natural de San Lorenzo de Campdevanó, partido de Puigcerdá, provincia de Gerona, nació en 28 de Julio de 1875, oficio labrador, edad veintidós años, su religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro 632 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el período de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID*, comparezca á mi disposición en este Juzgado, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración el 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan preso á este Juzgado, sito en la casa cuartel antes indicada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 4 de Diciembre de 1896.—Andrés García. 4661—M

MATARÓ

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la misma Pedro Gambús Ribas por la falta de presentación á la concentración del día 1.º de Septiembre de este año.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente re-

quisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gambús Ribas, recluta de esta zona, del reemplazo de 1894, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último, hijo de Juan y de Francisca, natural de Moncada, partido de Sabadell, provincia de Barcelona, Capitán general de Cataluña, nació en 18 de Noviembre de 1875, de oficio labrador, estado soltero, de estatura un metro 569 milímetros; sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de esta zona á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de este cantón; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 3 de Diciembre de 1896.—Pedro Batlle. 4662—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del regimiento Infantería reservada de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Ginés Morera Sallés, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ginés Morera Sallés, que resulta ser hijo de José y de Josefa, natural de Rellinas y vecino del mismo partido de Tarrasa, provincia de Barcelona, de oficio labrador, de estado soltero, de edad diez y ocho años, tres meses y diez días, el cual es de pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta Ginés Morera Sallés, y que en caso de ser habido, lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 4 de Diciembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 4663—M

D. Apolinar Adalid Castelblaque, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor de la misma.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Canet Anguerch, recluta de esta zona, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Navarredes, avecinado en San Felí de Codinas, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Antonia, de estado soltero, oficio pastor, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire ídem, de un metro 594 milímetros de estatura, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el de la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 11 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias necesarias en busca del citado Francisco Canet Anguerch, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de este cantón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Dada en Mataró á 5 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Apolinar Adalid Castelblaque.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Salot. 4664—M

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante segundo, Jefe del segundo Batallón del regimiento de Infantería de León, número 38.

Habiéndose ausentado el día 8 de Agosto último de Aldeaseca de la Frontera, Salamanca, donde se hallaba con permiso, Romarico Sánchez Cornejo, soldado de este regimiento, natural de dicha localidad, hijo de Ventura y de Amalia, de veinticuatro años cumplidos, soltero, comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, sin señas particulares, y de un metro 659 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy sumariando por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de los Doks de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, al cuartel en que se aloja este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid 11 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Enrique López Sanz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Ambrosio Herrero. 4665—M

D. Jesús Tárraga y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de Bandera para Ultramar en esta plaza Ramón Pigrán Buillón por la falta grave de desertión.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Ramón Pigrán Buillón, hijo de José y de Beatriz, natural de Barcelona, avecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las prisiones militares de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición, á las mencionadas prisiones militares.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—Jesús Tárraga. 4666—M

D. Jesús Tárraga y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del depósito de bandera para Ultramar en esta plaza Eustasio Huesa Prats por la falta grave de desertión.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Eustasio Huesa Prats, hijo de Eulogio y de Ciríaca, natural de Cadreita, provincia de Navarra, avecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de treinta y nueve años de edad, de oficio jornalero, de estado viudo, estatura un metro 552 milímetros, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, no sabe leer ni escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las prisiones militares de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las mencionadas prisiones militares.

Madrid 5 de Diciembre de 1896.—Jesús Tárraga. 4667—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Habiéndome diligenciando un interrogatorio procedente del distrito de Filipinas, que tiene que ser evacuado en el cabo licenciado absoluto de dicho distrito, Justo Toro Castro, que desembarcó y le fué refrendado el pasaporte en Barcelona, y cuyo paradero se ignora;

á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, para que caso de saber el paradero del referido individuo se le comuniquen á este Juzgado, sito en la calle de Jorge Juan, número 16, piso tercero izquierda, y se le advierte se presente en el mismo al objeto indicado.

Madrid 9 de Diciembre de 1896.—Rafael del Villar. 4668—M

MURCIA

D. Juan García Sánchez, Comandante de la zona de reclutamiento de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Salvador López por falta de concentración á esta zona para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador López, natural de Cieza, avecindado en San Antonio Abad (Cartagena), hijo de N. y María, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire natural y producción buena, señas particulares ninguna, de diez y nueve años de edad, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la ciudad de Murcia para responder al expediente que se le sigue por su falta de presentación; y si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Salvador López, y caso de ser habido lo remitan con la seguridad conveniente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 1.º de Diciembre de 1896.—Juan García.—Antonio García. 4669—M

D. Venancio Conesa y Cañas, Comandante de Infantería agregado á la zona de Murcia, núm. 20, y Juez instructor nombrado para seguir el expediente contra el recluta del reemplazo de 1896 Juan Antolín Navarro Valiente por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Antolín Navarro Valiente, del reemplazo de 1896, natural de Murcia, avecindado en Orán, hijo de Mariano y de Carmen, soltero, oficio del comercio, estatura un metro 587 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* ó GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Leandro de la provincia de Murcia en esta ciudad, á mi disposición, para responder al expediente que se le sigue

por su falta de presentación; y si no lo hiciera en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido será remitido en calidad de preso á esta ciudad de Murcia y cuartel de San Leandro con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á 13 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Venancio Conesa. 4670—M

ORENSE

D. José Araujo Justo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta del reemplazo de 1894 Eloy Feijoo Alvarez por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Eloy Feijoo Alvarez, natural de Anfeoz, Ayuntamiento de Cartelle, Juzgado de primera instancia de Celanova, y provincia de Orense, hijo de Baltasar y de Generosa, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, su aire suelto, producción regular, de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder en el expediente que se le sigue por no haberse presentado á la concentración de 1.º de Septiembre último para ser destinado á Cuerpo activo.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Eloy Feijoo Alvarez, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Orense á 5 de Diciembre de 1896.—José Araujo. 4671—M

PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel Requejo Pérez, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de D. Ventura y Doña María, natural del Ayuntamiento de Vigo, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintitún años y nueve meses, de oficio del comercio, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 4 de Diciembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alonso Rodríguez. 4672—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 José Domínguez Domínguez, hijo de Felipe y de Isabel, natural de Lourido, del Ayuntamiento de Salvatierra, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintitún años, estatura un metro 640 milímetros, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 4 de Diciembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 4673—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Andrés Gilvoso Ferro, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de Manuel y de Lozano, natural de la Iglesia de la parroquia de Lama, del Ayuntamiento de Moraña, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: edad veintitún años, de oficio cantero, estatura un metro 652 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, barba ninguna, color bueno, frente regular, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 4 de Diciembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 4674—M

SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Arrazola Goenaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Arrazola Goenaga, recluta por el alistamiento de Oñate, núm. 839 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de Fermín y de Plácida, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y de un metro 582 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Arrazola Goenaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4600—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Amondarain Arsuaga.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Amondarain Arsuaga, recluta por el alistamiento de Leiztegueta, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Anastasia, soltero, de veintitún años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción fácil, y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Amondarain Arsuaga, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4601—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Irulegui Ezama.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Irulegui Ezama, recluta por el alistamiento de Regil, núm. 742 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Valerio y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Irulegui Ezama, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4602—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Francisco Múgica Aldalur.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Francisco Múgica Aldalur, recluta por el alistamiento de Regil, núm. 769 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Regil, provincia de Guipúzcoa,

hijo de Antonio y de Ignacia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz roma, barba negra, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, y de un metro 568 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Múgica Aldalur, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4603—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Lasa Lecuona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Lasa Lecuona, recluta por el alistamiento de Oyarzún, núm. 762 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Oyarzún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Miguel y de María Estefana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena y de un metro 587 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Lasa Lecuona, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4604—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre próximo pasado para el 15 del mismo con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del reemplazo del año actual, y cupo señalado á Ultramar, José Otaegui Goiburru, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Mutioloa, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y nueve años y un día de edad, estatura un metro 655 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bajo, á cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido José Otaegui Goiburru, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona militar de esta capital, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián á 2 de Diciembre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4605—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre próximo pasado para el 15 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo, el recluta del reemplazo del año actual, y cupo señalado á Ultramar, Blas Tellería Goya, hijo de José María y de Francisca, natural de Mutioloa, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y nueve años, un mes y veintiocho días de edad, estatura un metro 665 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Blas Tellería Goya, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona de esta capital, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 2 de Diciembre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4606—M

D. Casimiro López Arrojo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 5 de Octubre próximo pasado para el 15 del mismo, con el fin de ser destinado á Cuerpo del recluta del reemplazo del año actual, y cupo señalado á Ultramar, Zeferino Aramburu Arrizabalaga, hijo de José y de Celestina, natural de Mutioloa, partido de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, Capitán general de la sexta región, de diez y ocho años, once meses y veintidós días de edad, estatura un metro 650 milímetros, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, á cuyo individuo instruyo sumaria en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Zeferino Aramburu Arrizabalaga, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la zona militar de esta capital, calle de Echaide, núm. 6, con objeto de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

San Sebastián 2 de Diciembre de 1896.—Casimiro López.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4607—M

SANTANDER

D. Agustín Pascua Portilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Santander, núm. 29, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para instruir sumaria al recluta del reemplazo de 1896, y cupo de Ultramar Higinio Cobo Ruiz por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Higinio Cobo Ruiz, hijo de José y de Manuela, natural de San Roque de Riomiera, partido judicial de Torrelavega, de veinte años de edad, oficio jornalero, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color bueno, su frente ancha, producción buena, estatura un metro 560 milímetros, sin señas particulares, fué declarado soldado por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, obtuvo en el sorteo general el núm. 555, correspondiéndole servir en el Ejército de Ultramar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, que se fijará en los puestos públicos de esta plaza, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de Somorrostro, núm. 8, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en concepto de preso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander 28 de Noviembre de 1896.—Agustín Pascua Portilla. 4592—M

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Mediona, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo actual Jaime Rubio Tuyá, perteneciente á la zona de este punto, hijo de Antonio y de María, natural de Mediona, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en 15 de Octubre de 1895, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba larga, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 560 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Rubio Tuyá, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafrañca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafrañca del Panadés 26 de Noviembre de 1896.—Rafael Cubells.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Sanz. 4608—M

D. Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Rodona, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo actual, Salvador Riera Serramiá, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Rodona, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona

en 15 de Octubre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, estatura un metro 690 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Riera Serramiá, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafrañca del Panadés 30 de Noviembre de 1896.—Carlos Galán.—Por su mandato, el cabo Secretario, Antonio Gallego. 4609—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita, llama y emplaza á los rematados Miguel Chocar Paladé, de cuarenta años de edad, del comercio, y Roque Martí Company, de cincuenta y tres años de edad, ebanista, ambos de esta vecindad, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de cumplir la pena que en dicha sentencia les fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados sujetos á dichas cárceles nacionales, dejándolos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torra.

J—8556

BARCELONA—PARQUE

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos bajo mi actuación, entre partes, de la una Doña María de los Dolores Boch y Labrús, Doña Josefa Blat y Capards, Don Pedro y D. Luis Boch y Blat y D. Luis Boch y Gausa, representados por el Procurador D. Ramón María Casades, y de la otra D. Miguel Almirall, D. Antonio Guise y D. José Soler Ferrando ó sus ignorados derecho habientes, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Parque se ha dictado la sentencia, cuya parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 5 de Enero de 1897, el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque, vistos estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una Doña María de los Dolores Boch y Labrús, sin profesión, vecina de esta ciudad; Doña Josefa Blat y Capards, también sin profesión y de esta vecindad; D. Pedro y D. Luis Boch y Blat, ambos del comercio, vecinos de esta ciudad, y D. Luis Boch y Gausa, propietario, vecino de Cambrils, demandantes, representados por el Procurador D. Ramón María Casades y dirigidos por el Letrado D. Magín Sandiumenge, y de otra Don Miguel Almirall, D. Antonio Guise y D. José Soler y Ferrando ó sus ignorados derecho habientes, sobre cancelación de derecho real:

Resultando, etc.

Fallo que, teniendo por confesos á los demandados en las posiciones de que se ha hecho mérito, debo declarar y declarar extinguidas por prescripción, en primer lugar, la deuda de 110 duros que motivó la ejecución instada por D. Miguel Almirall contra D. José Antonio Serrahima, y en su consecuencia caducada la anotación preventiva que aparece en el Registro de la propiedad en el asiento de folio 218 del libro 144 de Oriente, primero del suprimido Registro de Barcelona, finca núm. 24, inscripción primera, sobre la casa número 51 de la calle Ancha, de esta ciudad; en segundo lugar, la deuda de 210 libras que fué objeto de la escritura de debitorio otorgada en 1.º de Octubre de 1849 ante el Notario de esta ciudad D. José María Marzola por dicho Sr. Serrahima á favor de D. Antonio Guise, y en su consecuencia prescrita la hipoteca que la garantía y consta la inscripción primera, de la finca núm. 24, folio 218, libro 104 de Oriente, primero del suprimido Registro de la propiedad de esta capital; y en tercer lugar, la hipoteca por razón de caución prestada por el propio D. José Antonio Serrahima al Juzgado del distrito de Palacio que fué de esta ciudad, por motivo del interdicto de recobrar contra D. José Soler, en 9 de Febrero de 1858, para cuyas cancelaciones se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la propiedad de Oriente de esta capital, condeñando además á los demandados al pago de las costas.

Así por esta sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado á los demandados se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de avisos de esta ciudad, y además en la GACETA DE MADRID en la forma dispuesta en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pascual Español.

Publicación.—En la ciudad de Barcelona, á 5 de Enero de 1897. La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia del Juzgado del día de hoy.—Doy fe.—José de Esteve H.

Y á fin de que tenga efecto la inserción mandada y sirva de notificación en forma á D. Miguel Almirall, á D. Antonio Guise y á D. José Soler y Ferrando ó sus ignorados derecho habientes, se expide el presente, que firmo en Barcelona á 8 de Enero de 1897.—José de Esteve H. X—1164

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en sumario que se instruye en este Juzgado por usurpación de estado civil y falsedad de documento

público, se cita á D. Alvaro Palao y Neira y D. Arturo Gómez Crespo, vecinos de la ciudad de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID comparezcan ante esta sala de audiencia, bajo los apercibimientos legales, para prestar declaración como testigos en el indicado sumario.

Barco de Valdeorras 21 de Diciembre de 1896.—El Secretario, por Fernández, Joaquín Rodríguez Blanco.

J—8557

BRIHUEGA

D. Jesús Gómez Marbarca, Juez municipal Letrado de esta villa y encargado del de instrucción por traslado del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á tres sujetos, dos de ellos de treinta y cinco á cuarenta años; uno más alto, delgado, largo de cara, con barba, pantalón de pana negro, chaqueta pequeña ajustada al cuerpo, negra, chaleco y faja con zapatos; otro más bajo y más grueso, barba poblada, corta y negra, moreno, que vestía pantalón de pana negro rayado, calza boreguí, chaquetón de pana, chaleco y faja negra, éste y el anterior con sombreros negros y anchos; y otro sujeto más joven, como de diez y seis años, rubio, que viste pantalón claro, blusa también clara, de tela, boina rayada á ojos blancos y oscuros, no sabiendo el calzado que lleva, para que dentro de diez días, á partir de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por robo en despojado y en cuadrilla, con nocturnidad, la noche última en este término.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, que procedan á la busca, captura y conducción de los referidos tres sujetos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, con las caballerías que se expresan, caso de ser habidos.

Dada en Brihuega á 22 de Diciembre de 1896.—Jesús Gómez.—Remigio Machicado.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, poco más ó menos, de seis años con una muda de dientes adelantados, y en el delgado derecho tiene la cicatriz reciente de un sajaduro, herrado de las cuatro extremidades y faltándole un cayo en la de la mano izquierda; le llaman Chapparro y es bastante peludo, con algunos lunarillos blancos en el lomo; ya aparejado con sudadero de estopa, lomillo abierto, ya arreglado, manta negra atajoneada de las llamadas de Atienza, algo raída, jalma de sayal de cuadros blancos y negros, saco de lana á rayas negras, el tañe, nuevo, forrado de badana, la cincha de lana en verde con correa de atadero, cubrejalma nueva de lana con forro colorado, y cabezada de correa con chapa dorada rota y ramal de cañamo.

Una mulaentre castaña de unas seis cuartas y media de alzada, herrada de las cuatro patas, rozada en la cruz del aparejo y de la collera, de catorce á quince años, con aparejo de lomillos, sudadero, jalma, sobrejalma, una manta con el siguiente letrero: «Julian Toledano, natural de Rebollosa de Jadraque», cincha de lana, atadero de coyunda y cabezada de correa negra con chapa dorada, rastrillo y ramal de cañamo.

Y un macho negro, alzada como la anterior, aunque un poco más bajo, de seis años, con muda adelantada, herrado de las cuatro patas, rozado de la ataharre y un poco tocado en el costillar izquierdo, aparejado con jalma, sobrejalma, saco de lana, ropón con caídas é iniciales J. T., un tapabocas viejo á cuadros, manta casera, cincha de lana y correa de coyunda, cabezada de correa al natural, rastrillo y ramal, llevando la cabezada chapa dorada y correa barbalañada.

J—8558

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Guzmán Herrera, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural de Trebujena, vecino de La Línea, casado con Mercedes Valencia, de treinta y cinco años de edad, marinero y con instrucción.

J—8559

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Valverde Moya, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 18 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt y Clavijo.—Antonio G. Arenas.

Señas y circunstancias.

Natural y vecino de Benagalbón, soltero, de veintisiete años de edad, jornalero y sin instrucción.

J—8560

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño y

dependiente que habitaban la tienda de la casa núm. 3, carretera del barrio de Tetuán, el día 26 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario criminal que se sigue por malos tratamientos á Angela Rech; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Diciembre de 1896.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

J—8562

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y término de diez días, encarga la busca y captura de Emilia Blanco Ramallo, de veintidós años, hija de Antonio y María, natural de la parroquia de Santiago de Padrón, vecina de la Coruña, de donde se ausentó, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, oficio rosquillera, sin instrucción, remitiéndola á este Juzgado, con las seguridades debidas, en clase de presa, para continuar las diligencias acordadas por la Superioridad en causa contra la misma por hurto á Elisa López, Josefa Díaz y Rita Palleiro de varios géneros; prevenida de que si no se presenta dentro del aludido término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de la Coruña á 22 de Diciembre de 1896.—José Román Junquera.—Por su mandato, José Amigo.

J—8565

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, mediante no ha sido hallado en su domicilio é ignorar el actual paradero, cito, llama y emplaza á Jesús Pérez Fernández, hijo de Juan y Andrea, natural de San Ciprián de Señorín, partido de Carballino, provincia de Orense, y vecino de esta ciudad, de treinta y tres años, soltero, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de hoy, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle una sentencia é ingresar en la cárcel del partido á extinguir la condena que le fué impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la captura del penado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

La Coruña 22 de Diciembre de 1896.—José Román Junquera.—De su orden, Manuel Rodríguez Bermúdez.

J—8566

CHINCHÓN

D. Eduardo Urbano Escobar, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Oliva García, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, natural de Grazalema, vecino de Colmenar de Oreja y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de leñas, y en la que se ha acordado su prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 23 de Diciembre de 1896.—Eduardo Urbano Escobar.—El actuario, Fernando Ibáñez.

J—8567

GANDESA

D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, y en méritos de un expediente promovido por el que fué Registrador de la propiedad de este partido, D. Antonio Boada y Janer al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado, á tenor del art. 306 de la ley Hipotecaria, expedir el sexto y último presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en tiempo oportuno no tendrán derecho á presentar reclamación alguna á los efectos antes dichos.

Dado en Gandesa á 22 de Diciembre de 1896.—Román Sañudo.—Ante mí, Licenciado José García.

J—8568

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Ramos, natural de Salares, vecino de Málaga, viudo, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre hurto de caballerías.

Al mismo tiempo se requiere á todos los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido, y habido que sea se ponga á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Gaucín á 21 de Diciembre de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones.

J—8569

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Morales Mena, alias El Pintado, natural y vecino de Pugería, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á responder á los cargos que les resultan en causa que con otros se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes, lo remitan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gaucín á 21 de Diciembre de 1896.—Antonio de la Vega.—El Secretario, Miguel Figueroa.

J—8570

GETAFE

Por el presente se cita y llama á José Fernández Tegido y Matilde Martín Azofra, que han tenido su residencia en el pueblo de Villaverde (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 18 de los corrientes, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante los señores de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigos en el acto del juicio oral de la causa que se sigue contra Jorge Humanes Albor por homicidio; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 5 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, el actuario, Inocente Mondéjar.

J—35

LA BISBAL

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de causa criminal sobre lesiones contra Francisco Caps y Prats, expósito, bracero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

La Bisbal 22 de Diciembre de 1896.—Por autorización del actuario Vicéns, Eusebio Planells.

J—8571

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama al dueño ó dueños de la finca, sita en este término de Lillo, al sitio del valle de Santa María, denominada vulgarmente alameda de los picos del Valle y Casa del Dragón: que linda al Mediodía con terrenos del Excmo. Sr. D. Venancio González; Saliente con terrenos del mismo; Poniente y Norte con otros de D. Gumersindo Díaz Córdoba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el sumario que en el mismo se sigue por hurto de leña de la finca descrita y á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si dejasen de comparecer que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lillo á 22 de Diciembre de 1896.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano.

J—8573

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre estaña á D. José Puchen, se cita á D. Antonio Barrera Verrano, soltero, corredor de comercio, que habitó en la calle de la Aduana, núm. 17, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliar su declaración y denuncia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano, Licenciado Agustín Mora.

J—8575

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Bárcona Noriega, natural de Sevilla, de veinticinco años de edad, casado, propietario, vecino de Irún, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

J—8581 bis

SEVILLA—MAGDALENA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad ha dictado providencia con esta fecha en autos juicio ordinario de menor cuantía, que se sigue por la Escribanía de mi cargo á instancia de D. Fernando Wamock y Muñoz, Conde de Albercón, contra D. Juan Jiménez Ripoll, el Ecijano, sobre cobro de 1.250 pesetas de principal, intereses y costas, por la que se manda conferir traslado de la demanda á Jiménez, cuyo paradero se ignora, y emplazarlo, con objeto de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el juicio, como ha solicitado la parte actora, á cuyo fin se persone en forma ante el expresado Juzgado del distrito de la Magdalena; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al susodicho D. Juan Jiménez Ripoll, se extiende la presente en Sevilla á 11 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez.

N—1165

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Mata, se instruye sumario por el delito de estafa contra Lorenzo Parra J. pón, en el que se ha acordado expedir la presente, por lo que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las ex-

presas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Lorenzo Parra Japón, que es vecino de Coria del Río, hijo de Juan y Josefa, de cincuenta y dos años, casado y con instrucción.

Dada en Sevilla á 15 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, José Marchena. J—8529

TORRELAVEGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de hoy, dictada para cumplimentar una orden de la Superioridad, por la presente se cita á Filomena Cuevas, vecina que fué de Los Corrales, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, para prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Emilio Pérez Ruiz por infidelidad en la custodia de presos; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Torrelavega 7 de Enero de 1897.—El actuario, Manuel F. Rubin. J—45

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Pastor Aracil, de cuarenta y seis años, casado, empleado cesante, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de la Corregería, núm. 48, piso segundo, derecha, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, ó en las cárceles de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo y otros sobre defraudación á la Hacienda y otros delitos; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles citadas del Luis Pastor Aracil, á disposición del que provee.

Dada en Valencia á 18 de Diciembre de 1896.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Cotoner. J—8552

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

16 ejercicio de 1895-96.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones emitidas, parte por realizar, Inmuebles, Cartera y Caja, Material de explotación, Mercancías varias, Cuentas corrientes.

PASIVO

Table with columns: Capital realizado, Idem por realizar, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas.

Las Campanas 27 de Diciembre de 1896. — El Presidente del Consejo, Pedro José Arraiza. X—1166

Compañía de Cerillas y Fósforos.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á la junta general para la aprobación del balance del finido año; dicha junta tendrá además el carácter de extraordinaria, á fin de someter á su deliberación y acuerdo la forma de inversión del sobrante de fondos sociales que no sean necesarios para el objeto y marcha ordinaria de la Compañía.

La junta tendrá lugar en el domicilio social de esta ciudad, Claris, 62, á las diez de la mañana del día 31 del corriente mes; y con arreglo á la condición 12 de la escritura social tendrán derecho de asistencia á la misma los poseedores de 50 ó más acciones, las cuales deberán depositarse en la Caja de la Compañía dos días por lo menos antes de la celebración de la expresada junta.

Las tarjetas para la asistencia se entregarán á la presentación del resguardo del depósito. Barcelona 9 de Enero de 1897.—El Vocal Secretario, J. Sala. X—1168

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde 1.º de Febrero próximo se pague á las acciones de la línea de Lérida á Reus y Tarragona, adheridas al contrato celebrado entre ambas Compañías, el cupón número 23, á razón de pesetas 7'50 cada uno.

Se participa á los tenedores de los títulos no adheridos al referido contrato y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón núm. 23, que tendrán que depositarlos para su estampillado antes del día 1.º de Febrero del año actual.

El pago se efectuará: En Madrid, en las oficinas de la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil. Los portadores que presenten sus cupones en España, estarán atentos al descuento del impuesto por contribución industrial, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes. Los que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección. Madrid 7 de Enero de 1897. — El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1170

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 9, Día 11. Includes rows for Deuda perpetua, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 9 de Enero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes rows for Deuda perpetua, Idem id. id. interior, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Includes rows for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Jaén, San Sebastián, Pamplona y Barcelona.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Benito, confesor, y San Victoriano, abad. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 56 de abono.—Turno 2.º.—Tannhäuser. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Tomás.—El fandango de candil. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Juan José.—Préstamos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—Botín de guerra.—El chaleco blanco.—Cinematógrafo.—Chateau Margaux.—Cinematógrafo.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—El sueño dorado.—Oratoria fin de siglo y Entre parientes (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Viento en popa.—Las campanadas.—La banda de trompetas.—Las bravías.